



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

El antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en
los años 2014 al 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
LICENCIADA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

AUTORA:

Flor Stacy Huayhua Palomino

ASESORES:

Dr. Julio Samuel Zárate Suárez

Mg. Roque Juan Espinoza Casco

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Marketing y Comercio Internacional

Lima – Perú

2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DICTAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
N° 040 - 2018-II-UCV Lima Ate /EP-NN.II.-T

El presidente y los miembros del Jurado Evaluador designado con RESOLUCION DIRECTORAL N° 130 - 2018-II-UCV Lima Ate/EP-NN.II.-T de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales acuerdan:

PRIMERO.-

- Aprobar pase a publicación ()
- Aprobar por unanimidad (X)
- Aprobar por mayoría ()
- Desaprobar ()

La tesis presentada por el (la) estudiante HUAYHUA PALOMINO, FLOR STACY, denominado:

"EL ANTIDUMPING Y LA IMPORTACIÓN DE CALZADO DEPORTIVO DESDE CHINA AL PERÚ EN LOS AÑOS 2014 AL 2017"

SEGUNDO.- Al culminar la sustentación, el (la) estudiante HUAYHUA PALOMINO, FLOR STACY, obtuvo el siguiente calificativo:

NUMERO	LETRAS	CONDICIÓN
16	DIECISEIS	Aprobado por Unanimidad

Presidente (a): Dr. ZÁRATE SUÁREZ, JULIO SAMUEL

[Handwritten signature]
Firma

Secretario: Mg. VILLANUEVA ORBEGOSO, VLADIMIR ELOY

[Handwritten signature]
Firma

Vocal: Mg. ESPINOZA CASCO, ROQUE JUAN

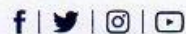
[Handwritten signature]
Firma

[Handwritten signature]
Dr. Julio Samuel Zárate Suárez
Coordinador P.E Negocios Internacionales
UCV – Lima Ate

C.c: Archivo
Escuela Profesional, Interesados, Archivo

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.

V.B. [Handwritten]



ucv.edu.pe

DEDICATORIA

La presente Tesis esta dedica a mis padres, Isabel y Robert que me han apoyado en todo momento y por el sacrificio que han hecho estos años, gracias a ustedes he podido llegar hasta aquí, han estado en los buenos y malos momentos es por ello que son el motor en mi vida para seguir adelante; también quiero agradecer a mis abuelos maternos, Felicita y Hugo que me han brindado su apoyo incondicionalmente; a mis abuelos paternos, Florentina y Angel por los consejos brindados; a mis hermanos Jean Pierre y Angela que también forma parte de mi crecimiento; y demás familiares. A ellos va dedicado este proyecto.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida. A mis padres por todo su amor, comprensión y buenos valores que me han ayudado a trazar mi camino.

De igual manera agradecer a mis asesores por sus consejos, enseñanzas y dedicación fue posible la realización de esta investigación.

Agradezco a todos los docentes que, con sus conocimientos y apoyo, motivaron a desarrollarme como persona y profesional en la Universidad César Vallejo.

A mis amigas y compañeros que con ellos compartí los mejores momentos de mi vida universitaria y a toda mi familia por todo el apoyo que me han brindado.

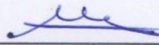
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo Flor Stacy Huayhua Palomino con DNI N° 70932365, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela de Negocios Internacionales, declaro bajo juramento que toda la documentación adjuntada es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se adjunta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por los cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la universidad César Vallejo.

Lima, 05 de diciembre del 2018



Flor Stacy Huayhua Palomino

DNI: 70932365

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

La presente Tesis titulada “El antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017”, espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Negocios Internacionales.

La investigación tiene como finalidad establecer la relación que existe entre la aplicación del antidumping y la Importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017, el cual es presentado en seis capítulos:

Capítulo I: Incluye la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas a las variables, formulación del problema, justificación de estudio, la formulación de las hipótesis y los objetivos.

Capítulo II: Se describe el diseño de investigación, la operacionalización de variables, la población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos que incluyen a la validez y confiabilidad, el método de análisis y los aspectos éticos.

Capítulo III: Se muestra tablas de frecuencia de las encuestas y la comprobación de nuestras hipótesis.

Capítulo IV: Se explica la discusión del trabajo de investigación

Capítulo V: Se muestra las conclusiones que se obtuvo en la investigación

Capítulo VI: Se ofrece las recomendaciones y, por último, las referencias bibliográficas y los anexos.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACIÓN.....	vi
RESUMEN	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad Problemática.....	14
1.2. Trabajos Previos.....	16
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	19
1.4 Formulación del problema.....	27
1.5 Justificación del Estudio.....	28
1.6 Hipótesis	28
1.7. Objetivos	29
II. MÉTODO.....	30
2.1 Diseño y Tipo de Investigación	31
2.3 Población y muestra	34
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	36
2.5 Métodos de análisis de datos	38
2.6 Aspectos éticos.....	38
III. RESULTADOS.....	39
IV. DISCUSIÓN	64
V. CONCLUSIONES	67
VI. RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
ANEXOS	74
Anexo 1: Cuestionario.....	74
Anexo 2: Validaciones por Juicio de Expertos	76
Anexo 3: Empresas importadoras de calzado deportivo del distrito de La Victoria.....	88
Anexo 4: Matriz de consistencia	89

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. Precio FOB de las exportaciones chinas de calzado (En US\$ por par).....	20
TABLA 2. Volumen de producción de la RPN (En miles de pares).....	21
TABLA 3. Subpartidas arancelarias correspondientes al calzado afecto a derechos antidumping de China y Taiwán.....	22
TABLA 4. Subpartidas arancelarias correspondientes al calzado afecto a derechos antidumping.....	23
TABLA 5. Operacionalización de Variables.....	33
TABLA 6. Valor de Z según el nivel de confianza de la investigación.	35
TABLA 7. Empresas encuestadas.....	36
TABLA 8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
TABLA 9. Resumen de procedimientos de casos	37
TABLA 10. Estadística de fiabilidad.....	37
TABLA 11. Prueba de normalidad.....	38
TABLA 12. El dumping.	40
TABLA 13. Precio de exportación.	41
TABLA 14. Aplicación del dumping.....	42
TABLA 15. Productos similares.....	43
TABLA 16. El dumping afecta la producción nacional	44
TABLA 17. Las medidas antidumping.....	45
TABLA 18. La recaudación monetaria	46
TABLA 19. El antidumping como una medida de protección.....	47
TABLA 20. Medidas provisionales a los importadores	48
TABLA 21. Medidas antidumping aplicadas a mercancías de origen chino.....	49
TABLA 22. Impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo de origen chino.	50
TABLA 23. TLC con china impulsa las importaciones.....	51
TABLA 24. TLC Perú – China.	52
TABLA 25. TLC favorece a la importación de calzado deportivo chino.....	53
TABLA 26. Incoterm FOB.....	54
TABLA 27. El inconterm CIF.....	55
TABLA 28. Mejores precios realizada a través del incoterm CIF.....	56

TABLA 29. <i>Canal naranja</i>	57
TABLA 30. <i>Canal rojo</i>	58
TABLA 31. <i>Mercancías de origen chino pasan al canal rojo</i>	59
TABLA 32. <i>Resultado de la correlación entre la variable 1 y la variable 2</i>	60
TABLA 33. <i>Resultado de la correlación de la dimensión 1, VI, con la variable 2.</i>	61
TABLA 34. <i>Resultado de la correlación dimensión 2, VI, con la variable 2.</i>	62
TABLA 35. <i>Resultado de la correlación dimensión 3, VI, con la variable 2.</i>	63

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Fórmula para hallar la muestra	34
<i>Figura 2.</i> Cálculo de la muestra	35
<i>Figura 3.</i> El dumping	40
<i>Figura 4.</i> Precio de exportación.	41
<i>Figura 5.</i> Aplicación del dumping	42
<i>Figura 6.</i> Productos similares.....	43
<i>Figura 7.</i> El dumping afecta la producción nacional	44
<i>Figura 8.</i> Las medidas antidumping.....	45
<i>Figura 9.</i> La recaudación monetaria.....	46
<i>Figura 10.</i> El antidumping como una medida de protección	47
<i>Figura 11.</i> Medidas provisionales a los importadores.....	48
<i>Figura 12.</i> Medidas antidumping aplicadas a mercancía de origen chino.	49
<i>Figura 13.</i> Impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo de origen chino.	50
<i>Figura 14.</i> TLC con china impulsa las importaciones.	51
<i>Figura 15.</i> TLC Perú – China.....	52
<i>Figura 16.</i> TLC favorece a la importación de calzado deportivo chino.....	53
<i>Figura 17.</i> Incoterm FOB.....	54
<i>Figura 18.</i> Inconterm CIF	55
<i>Figura 19.</i> Mejores precios realizada a través del incoterm CIF	56
<i>Figura 20.</i> Canal naranja	57
<i>Figura 21.</i> Canal rojo.	58
<i>Figura 22.</i> Las mercancías de origen chino pasan al canal rojo.	59
<i>Figura 23.</i> Hipótesis general	60
<i>Figura 24.</i> Hipótesis específica 1	61
<i>Figura 25.</i> Hipótesis específica 2	62
<i>Figura 26.</i> Hipótesis específica 3	63

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo establecer la relación que existe el antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017. El diseño de investigación ejecutado es el No Experimental, así como el tipo de investigación descriptivo – correlacional por que se mide la relación entre ambas variables. Esta investigación es longitudinal retrospectiva porque se estudia a las variables en un tiempo determinado. La técnica utilizada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario con escala de Likert. Para hallar la correlación Rho de Spearman del Antidumping y la Importación da una correlación de 0,452 que es positiva moderada y una significancia de 0,004 que es menor a 0,05 llegando a decir que se acepta la hipótesis general de la investigación, así como para la dimensión Dumping y la importación tienen una correlación de 0,28 lo que significa que es positiva baja, para la existencia de daños y la importación tiene una correlación de 0,48 que significa que es positiva moderada y para el propósito del antidumping y la importación tiene una correlación de 0,04 que es positiva muy baja.

Palabras claves: Antidumping, Importación, Dumping

ABSTRACT

The purpose of this research is to establish the relationship between antidumping and the import of sports footwear from China to Peru in the years 2014 to 2017. The research design is Non-Experimental as the type of descriptive - correlational research by which it is measured the relationship between both variables. This research is retrospective longitudinal because the variables are studied in a determined time. The technique was based on the survey and as an instrument. For more information, see the Antidumping Security Guide and the Import of a correlation of 0.452 which is positive moderate and a significance of 0.004 which is less than 0.05, even saying that you accept the general hypothesis of the investigation, as well as for the Dimension and the import have a correlation of 0.28 which means that it is positive low, for the existence of damage and the import has a correlation of 0.48 which means that it is positive moderate and for the purpose of antidumping and the import has a correlation of 0.04 which is very low positive.

Keywords: Antidumping, Import, Dumping

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Hoy en día las importaciones en el Perú han ido aumentando al pasar de los años, esto se debe a que hay gran necesidad en el mercado y también tiene que ver con los precios menores, es por ellos que los consumidores tienen preferencia a tales productos porque se le es más cómodo pagar. Pero a la vez el ingreso de esas mercancías al país hace que la producción local se reduzca y cause daños a los productores nacionales que no pueden competir con el precio de las importaciones China u otros países, por eso que las Medidas Antidumping sirve para proteger la producción nacional y puedan competir justamente en el mercado.

Actualmente hay una discusión respecto a esta medida ya que no se puede decir que el dumping es el único causante de que la producción y venta de calzado deportivo en el mercado nacional disminuyan, ya que existen otros factores y se debe investigar de la mejor manera si es realidad el dumping es el causante de que las empresas nacionales estén bajando.

En el Perú los sectores de calzados, textil entre otros constantemente se enfrentan a una competencia sucia, provocando que varias empresas peruanas cierren debido a que también su producción reduzca por este factor (El Comercio, 2017, párr. 8).

Los más afectados con las medidas antidumping son los importadores, ya que es una traba para ellos. Sabiendo que el sector de calzados es importante y es por ello que se importa debido a la gran demanda que hay en el mercado y con precios que no espanten a los compradores, porque al colocar medidas antidumping solo beneficia a pocas empresas la cual las grandes empresas se benefician más que las pequeñas.

Las medidas antidumping contribuyen a que la producción nacional se proteja de la producción extranjera que afecte al país y es por ello que se debe investigar qué tanto es que se relaciona esta medida a los importadores frecuentes y a los productores que también son afectados. Teniendo en cuenta que el antidumping son medidas de defensa para un país y es por ello que en el Perú los que establecen las medidas antidumping es Indecopi, ya que son los encargados de que no haya competencia desleal en el país ni en el comercio internacional.

Indecopi va a seguir manteniendo los derechos antidumping a todas las importaciones de calzado que sean de origen chino, por un periodo de 5 años, esta medida seguirá a partir del 2016 y se aplicará hasta el 2021 (Gestión, 2017, párr. 1).

Indecopi mantiene en vigencia los derechos antidumping dado a que si no continúan protegiendo la industria nacional los precios de los calzados deportivos van a hacer inferior al que se produce en el país, y empezaría una competencia de precios con importadores y productores nacionales a lo cual se le llama una competencia desleal.

Gestión nos dice que:

[...] los países industrializados que ejercen el libre comercio sí mantienen esta política comercial como, por ejemplo, Estados Unidos (285 medidas), Unión Europea (114), Canadá (62) Australia (55), etc. Mientras que en la última década la aplicación de medidas antidumping en el mundo creció un 31% (de 1,214 hasta 1,586 disposiciones vigentes), el Perú fue en contra de la tendencia mundial y el uso de estas medidas cayó un 74% (de 34 hasta 9 medidas vigentes). (2017, párr. 1).

Las medidas antidumping con respecto a la importación de calzado deportivo en el mundo han aumentado sus medidas, mientras que en el país disminuyo teniendo en cuenta de que varios sectores con afectos a una competencia desleal debido a los precios de los productos importados. Si no se mantienen las medidas provoca a que muchos productores reduzcan o cierre su empresa, es por ello que la OMC ayuda a que se establezca la competencia mediante los derechos antidumping.

1.2. Trabajos Previos

A nivel nacional:

Quispe (2017), en su tesis “La elusión de derechos antidumping y compensatorios en el Perú durante el periodo 2013-2016 y sus efectos económicos y comerciales sobre la industria nacional” Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Grado de Magister. Tiene como objetivo el de determinar los efectos económicos comerciales de las industrias por el antidumping. Llegando a la hipótesis de que si contribuyen los derechos antidumping a las empresas nacionales. Concluyendo los derechos antidumping han generado que haya un efecto económico que no favorece al país, y es por ello que se busca como poder corregir y a través de esta medida se verifica los actos que corresponde a la elusión de derechos antidumping para la mejor del país.

Hilario (2016), con el título “Tasas compensatorias antidumping y la importación de calzado chino hacia el mercado peruano en el periodo 2010-2015”. Universidad Cesar Vallejo, grado de Licenciado. El objetivo de esta investigación es de analizar qué efecto tiene las tasas compensatorias a la importación de calzado. Dio con la hipótesis nula que las tasas compensatorias no tienen efecto a las importaciones. Dando como conclusión que hoy en día la competencia en el mercado es muy alta ya que en el mundo existe demasiada competencia, es por ellos que a través de las tasas compensatorias se evita una competencia desleal que no afecte a la producción nacional y se pueda tener un mejor acuerdo.

Acosta (2016), en su tesis “Incidencias de las medidas antidumping aplicadas a la ropa de origen chino importadas al Perú en el año 2014”. Universidad Nacional de Trujillo, grado de Bachiller. El objetivo es demostrar cómo afecta el antidumping a las importaciones chinas al Perú. Con la hipótesis es positiva ya que las medidas antidumping si afecta a las importaciones en el año 2014. La conclusión de esta investigación llega a que las medidas antidumping afectan más que nada a las pequeñas empresas importadoras ya que según el análisis no tiene una gran representación en los que son las prendas de vestir china y es por ellos que las grandes empresas no son afectadas.

Paredes (2016), realizo la investigación “La necesidad de una respuesta normativa en contra de las prácticas de elusión frente al derecho antidumping: modificación del decreto supremo n°006-2003-pcm”. Universidad de Lima para el grado de Licenciada.

Dando como conclusión que los derechos antidumping son para proteger la producción nacional, más no es un mecanismo para contribuir al Estado ya que estos impuestos no se consideran ingresos para el país.

Dávila y Miñano (2013), Realizo la investigación “Importación de calzado chino y su repercusión en la producción de las MYPES del programa compras a MYPERÚ en la Libertad 2011-2013”, Universidad Privada del Norte, Grado de Licenciamiento. El objetivo es determinar que las importaciones de calzado chino afectan a la producción. Con la hipótesis de que si afecta significativamente la importación de calzado a la producción nacional de la Libertad. Concluyendo que los importadores en el país son una amenaza para la producción local, ya que ingresan con precios muy bajas al país y no compiten con los productores ya que ellos no tienen los costos necesarios para poder contribuir en el crecimiento de su producción en el mercado.

A Nivel Internacional

Ruiz (2016), realizo su investigación “Análisis de la legalidad de las salvaguardias y medidas antidumping para la protección del mercado”. Universidad Central de Ecuador, grado de Licenciado. Tiene como objetivo evitar que las medidas sean de igual manera como en el internacional y nacional así poder proteger en el mercado. Llega a la conclusión de que las medidas antidumping son consideradas un elemento de resguardo para el comercio internacional, esto también implica el aumento de importación de un país y también la competencia desleal, lo que se trata de hacer es que a través de esta medida se desarrolle una competencia leal en el mercado

Vaca (2015), Con el tema de “El derecho antidumping y su aplicación en Ecuador”. Universidad de Guayaquil para grado de Licenciada. Su hipótesis es plantear las medidas arancelarias para la protección de la producción nacional y a los exportadores. Se llega a la conclusión de que los empresarios no corrigen su competencia ya que piensan que los importadores ingresen al país con precios bajos y no se les da importancia, ellos como empresas no prefieren producir ya que los costos son muy altos y no quieren competir en el mercado, es por ellos que el estado debe motivarlos a corregir y que su competencia sea la más adecuada.

Morones (2014), “Impacto de las importaciones de calzado de China en el nivel de empleo de la industria en México”, El Colegio de la Frontera Norte (Colef), grado de Maestría. Su objetivo es el de determinar el impacto que tiene el calzado de china en la

producción nacional. Llega como conclusión de que China es uno de los países que mayor ingreso de producto tiene en México es por ellos que se colocaron medidas para que puedan proteger su industria nacional, pero esto no solo se basa en la producción sino también en el empleo que hace que disminuya debido a la producción va bajando, Esta investigación se basa más que nada en eso en la preocupación de este estudio.

Salcedo y Orozco (2014), “Incidencia Socioeconómica de las Barreras Arancelarias Aplicadas a las Importaciones de Calzado en la Parroquia Quisapincha de Ambato, Provincia de Tungurahua y Propuesta de mejora en la Producción y Comercialización del Producto”. Universidad Politécnica Salesiana, grado de Licenciadas. El objetivo es el de determinar los efectos socioeconómicos con el incremento de los aranceles, para mejorar la producción nacional de calzado. Llegando a la hipótesis de que mejoro el nivel socioeconómico en las importaciones de calzado. Concluye que las medidas de salvaguardia si tuvo un efecto positivo en la localidad para las ventas, Ya que los artesanos no forman parte de ninguna organización no los respaldan al momento de querer tomar mejoras para su producción esto hace que ellos tengan desventaja ante la competencia.

Rodríguez (2013), “Plan de negocios para la importación de calzado casual de caballeros desde Chile hacia la importadora KPR y su comercialización en la ciudad de Loja”. Universidad Internacional del Ecuador, grado de Licenciado. Esta investigación concluye que establecerán su ubicación en un lugar donde está mayor accesibilidad para los clientes que sería en la ciudad de Loja. En donde se dedicarán a la importación de calzado y ventar al por mayor y menor para las mujeres con modelos que más le guste.

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.3.1 El Antidumping

La Organización Mundial del Comercio nos dice como teoría de que antidumping son medidas de defensa comercial que se lleva acabo cuando ingresan mercancías que están por debajo de los precios aplicados en el país. Todo se debe al acuerdo que tienen los países miembros con la organización.

Las medidas antidumping son acciones que se puede aplicar a cualquier miembro de la organización después de haber realizado investigaciones y que este causando daños a la rama de producción nacional de dicho país (OMC, párr. 1).

1.3.1.1 Dumping

“El dumping es una situación de discriminación internacional de precios: el precio de un producto, cuando se vende en el país importador, es inferior al precio a que se vende ese producto en el mercado del país exportador” (OMC, 2017, párr. 1).

Los productores son afectados por el dumping, ya que los exportadores de otros países venden sus productos a un precio menor de lo que un productor nacional pueda vender, es por ellos que se llama competencia desleal porque afecta a los productos nacionales.

1.3.1.1.1 Existencia del dumping

Según la Organización Mundial de Comercios dice que:

[...] al establecer la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño importante, que se examinen los factores de que se tenga conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que puedan estar causando daño y que los daños causados por esos factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. (párr. 4).

Antes de poder decir que existe una competencia desleal se debe de tener en cuenta que factores son los que afecta a la producción nacional.

1.3.1.1.2 Precio de exportación

Para la OMC, el "precio de exportación se basará normalmente en el precio de transacción al que el productor extranjero venda el producto a un importador en el país de importación" (parr.16).

Los precios normalmente se basan por el país exportador, ya que depende de ellos sus costos y cuanto es que llama la atención a los importadores para que puedan realizar la compra del producto.

TABLA 1. Precio FOB de las exportaciones chinas de calzado (En US\$ por par).

País	2012	2013	2014	2015	2016	Var. % 2016/2012
Estados Unidos	4.6	4.9	5.1	5	4.7	2.7%
Filipinas	1.8	1.8	2.1	2.4	2.3	26.1%
Reino Unido	4.4	5.3	5.1	5.2	4.9	10.2%
India	1.3	1.5	1.6	2	1.7	24.5%
Emiratos Árabes Unidos	2.6	3	3.4	3.8	3.3	25.5%
Malasia	1.9	2	2.3	2.8	2.9	49.6%
Japón	5.9	6.2	6.2	6.2	5.9	-0.9%
Sudamérica	2.8	3.5	3.8	4.1	3.9	37.2%
Alemania	5.7	6	5.8	5.9	5.7	-0.8%
Panamá	2	2.1	2.1	2.3	2	-0.2%
Indonesia	1.3	1.7	1.9	1.9	1.7	28.3%
Rusia	6.4	7.2	9.2	9.9	9.6	50.4%
Promedio	3.4	3.8	4.1	4.3	4.1	18.4%
Max	6.4	7.2	9.2	9.9	9.6	50.4%
Min	1.3	1.5	1.6	1.9	1.7	25.7%
Dif. %	381%	377%	457%	426%	476%	
Perú (Referencial)	4.8	5.6	5.9	6.3	5.9	

Fuente: INDECOPI

Elaboración propia

1.3.1.2 Existencia de daño

La existencia de daño son prácticamente si se muestra que existe daño a producción nacional y que estén los precios por debajo del mercado interno y también se relaciona con respecto a las importaciones de productos similares (OMC, párr. 36).

1.3.1.2.1 Producto similar

El producto similar se toma encuentra según la características, es decir que sean idénticos o iguales así no sea el mismo producto aunque no tenga el mismo aspecto pero tenga características muy parecidas se considerara como producto similar (OMC, párr. 27).

Existen productos que se elaboran en el país, y también en otros países, se le llama productos similares cuando tienen las mismas características el producto nacional con el internacional.

1.3.1.3.2 Producción nacional

Según la Organización Mundial del Comercio nos dice

“Lo define la expresión “rama de producción nacional” como “el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos” (OMC, párr.28).

La producción nacional ayuda a que se pueda observar cuantos fabricantes ahí en el país, y que es lo que hacen para seguir en el mercado sabiendo que hay mucha competencia en el mercado local y con productos internacionales.

TABLA 2. *Volumen de producción de la RPN (En miles de pares)*

	2012	2013	2014	2015	Ene- Set		Var. (%)	
					2015	2016	15/12	16/15
Producción total	5,517	5,349	5,437	5,121	4,033	3,592	-7.2%	-10.9%
Producción con la parte superior de caucho o plástico	3,371	3,199	3,340	2,882	2,351	1,935	-14.5%	-17.7%
Producción con la parte superior de cuero natural	2,146	2,150	2,097	2,239	1,681	1,657	4.4%	-1.4%
Producción orientada al mercado interno	5,458	5,295	5,350	5,081	4,006	2,580	-6.9%	-10.6%
Producción orientada al mercado externo	59	54	87	40	27	12	-32.2%	-53.8%

Fuente: INDECOPI

Elaboración propia

1.3.1.3 Propósito del antidumping

Sierralta nos dice que:

La protección de un sector relevante de la industria nacional implica no solo la existencia y verificación de dumping, sino también la determinación través de medios probatorios confiables de la existencia de un perjuicio a la industria del país receptor de las importaciones. (2014, p. 273).

El antidumping son medidas que se aplican a las empresas o países que estén importando o exportando productos que afecta a otro país, esto ayuda a que la competencia sea más igualada con el resto de países.

[...] Se aplica directamente a la empresa o al país que está operando dentro de esta práctica desleal pero también puede extenderse a un tercer país cuando el que soporta está dentro de un esquema de integración como puede ser una unión aduanera o en la escala previa a esta fase, como puede ser la Comunidad Andina de Naciones o el Mercosur. (2014, p.274).

TABLA 3. Subpartidas arancelarias correspondientes al calzado afecto a derechos antidumping de China y Taiwán.

CHINA			TAIWÁN		
Material	SPA	Descripción	Material	SPA	Descripción
Caucho o plástico	6402.19.00.00	Los demás calzados de deporte	Caucho o plástico	6402.19.00.00	Los demás calzados de deporte
	6402.20.00.00	Calzados con la parte superior de tiras fijas a la suela		6402.20.00.00	Calzados con la parte superior de tiras fijas a la suela
	6402.91.00.00	Los demás calzados que cubran el tobillo		6402.99.00.00	Los demás calzados
	6402.99.00.00	Los demás calzados	Textil	6404.11.00.00	Calzados de deporte
Cuero natural	6403.91.00.00	Los demás calzados que cubran el tobillo, con suela de madera		6404.19.00.00	Los demás calzados de deporte
	6403.99.00.00	Los demás calzados		6404.20.00.00	Los demás
	6405.10.00.00	Los demás calzados de cuero natural o regenerado	Cuero natural	6405.10.00.00	Los demás calzados de cuero natural o regenerado
Otros materiales	6405.90.00.00	Los demás calzados	Otros materiales	6405.90.00.00	Los demás calzados

Fuente: INDECOPI
Elaboración propia

1.3.1.3.1 Medidas provisionales

“Las medidas provisionales a los importadores ponen en sobre aviso respecto a la posibilidad de que las importaciones después de cierta fecha, puedan estar sujetas a derechos antidumping” (Sierralta, 2014, p. 275).

Es un mecanismo de ayuda para los importadores que normalmente traen productos que esta sujetos a un antidumping, y a si evitan daños al sector nacional.

TABLA 4. *Subpartidas arancelarias correspondientes al calzado afecto a derechos antidumping.*

Material	SPA	Descripción
Caucho o plástico	6402.19.0000	Los demás calzados de deporte
	6402.91.0000	Los demás calzados que cubran el tobillo
	6402.99.0000	Los demás calzados
Cuero natural	6403.19.0000	Los demás calzados de deporte
	6403.20.0000	Calzados con la parte superior de tiras fijas a la suela
	6403.51.0000	Los demás calzados que cubran el tobillo con suela de cuero natural
	6403.59.0000	Los demás calzados
	6403.91.0000	Los demás calzados que cubran el tobillo, con suela de madera
	6403.99.0000	Los demás calzados
	6403.10.0000	Los demás calzados de cuero natural o regenerado
Textil	6404.11.0000	Calzado de deporte
	6404.19.0000	Los demás calzados de deporte
	6404.20.0000	Los demás
	6405.20.0000	Los demás calzados de material textil
Otros materiales	6405.90.0000	Los demás calzados

Fuente: INDECOPI

Elaboración propia

1.3.1.3.2 Establecimiento y percepción de derechos

“La disposición aclara que la decisión de imponer derechos antidumping, aun cuando los requisitos para la importación hayan cumplido, queda a discreción de la autoridad investigadora del país importador. La imposición de los derechos antidumping es opcional o facultativa” (Sierralta, 2014, p. 276).

Si las autoridades investigadoras encuentran que el país o empresa esta con dumping, significa que los derechos antidumping serán impuestos y cobrados.

1.3.2 Importación

Es la compra de bienes y servicio de empresas extranjeras, puede ser un producto o servicio con propósitos comerciales.

Es un régimen donde permite el ingreso de mercancías al país para que sea consumido, luego de haber realizado los pagos correspondientes con los impuestos aplicados a dicha mercancía (SUNAT, párr. 1).

Se basa en el ingreso de las mercancías al territorio peruano, ya sea para su consuno o comercialización.

1.3.2.1 Política Comercial

“La política comercial de un país estará enfocada a fortalecer la estructura de sus exportaciones o importaciones para conocer los sectores productivos con mayor potencial de venta en el extranjero de productos tradicionales y no tradicionales” (Caballero, Padín y Contreras, 2013, p. 65).

La política comercial es importante ya que a través del intercambio de bienes y servicios en una importación o exportación siempre tiene un efecto económico entre los países.

1.3.2.1.1 Medidas arancelarias

“El arancel es una de las formas más antiguas e inmediatas de la política comercial, es un impuesto que grava las importaciones realizadas en territorio aduanero nacional” (Caballero, Padín y Contreras, 2013, p. 66).

Esta medida consiste en establecer arancel que tienen que ser pagados ya sea bienes o servicios importados por un país.

1.3.2.1.2 Medidas no arancelarias

“Las normas de origen se reconocen en un documento oficial en el que se certifica el país o la región de procedencia del producto y haya cumplido con las normas de origen establecida en cuanto a aplicación de esquemas o acuerdos comerciales” (Caballero, Padín y Contreras, 2013, p. 67).

Las medidas no arancelarias permiten tener mayor acceso a otros países ya sea para una exportación como para la importación, así como tener acuerdos comerciales Perú –

China donde se tienen requisitos al momento de importar o exportar, ya sea técnicos o sanitario o restricciones.

Tratado de libre Comercio Perú – China

Sección C: Medidas Antidumping y Compensatorias

Artículo 77: Medidas Antidumping y Compensatorias

- Ambos países se involucran acatar lo dispuesto en el acuerdo de la OMC sobre incluir Artículo VI del GATT 1994, y del acuerdo de la OMC sobre las medidas antidumping.
- Ambas partes tienen que observar las siguientes prácticas en el caso de aplicar antidumping:
 - Una vez hecha la solicitud por parte de una industria inicia la investigación antidumping de un producto por parte de otra industria. Una vez que la otra industria reciba la solicitud debe notificar a que a la otra parte de la recepción de la solicitud.
 - En la investigación antidumping en donde involucren a ambas industrias, deben realizar las cartas de notificación que también tiene que estar en inglés y
 - La autoridad que esté a cargo de la investigación de una parte debe tomar en cuenta las dificultades por uno o varios exportadores de la otra parte que tienen que brindar toda la información necesaria, a solicitud de un exportador de la otra parte la autoridad investigadora indicara los plazos, procedimientos y cualquier tipo de documentación necesaria para la investigación.
- Las autoridades investigadoras son:
 - en Perú es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual o un sucesor, y
 - en China es el Ministerio de Comercio o un sucesor.

Este tratado con China, nos facilita en el mercado pero también se tiene en cuenta que dicho tratado como está escrito como defensa comercial y también ambos países son

miembros de la OMC tiene derecho de hacer uso del instrumento de defensa comercial. La OMC en el Artículo 77 es un acuerdo en el que ambos deben facilitar el desarrollo de las investigaciones para identificar que exportadores y productores están haciendo una práctica desleal.

1.3.2.2 Incoterms

“El objetivo es establecer criterios claros y definidos sobre la distribución de los gastos y la transmisión de los riesgos entre las partes en un contrato de compraventa internacional (comprador y vendedor)” (Veros, 2016, p. 4).

1.3.2.2.1 FOB

El vendedor tiene la obligación de que la mercancía este a bordo del buque según el contrato. El comprador paga el flete y los otros gastos que tiene la mercancía, ya que el vendedor ve de los trámites de exportación (Zagal, 2009, p.30).

En el FOB una vez que la mercancía llegue al buque, la responsabilidad va directa al comprador.

1.3.2.2.2 CIF

“El vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo CFR, si bien, además, ha de contratar y pagar la prima del seguro marítimo durante el transporte, ocupándose, además, del despacho de la mercancía en aduana para la exportación” (Zagal, 2009, p. 30).

En el incoterm CIF se ve más queda la negociación entre comprador y vendedor sobre los costos, seguro y flete que corresponde a la mercancía.

1.3.2.3 Canales de Control

Para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria nos dice:

El canal de control asignado por el sistema informático a que se sujetan las mercancías se muestra cuando la deuda tributaria aduanera, recargos y la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) o percepción del Impuesto General a las Ventas (IGV) relacionados a la declaración hayan sido cancelados, garantizados o impugnados; y, además, la declaración se encuentra vinculada al manifiesto de carga. (2018, párr. 1).

Una vez que ya se haya pagado todos los impuestos y el manifiesto de carga se encuentre vinculado con la declaración, aduanas asigna a que canal va pasar dicha mercancía esto varía según el importador y el tipo de mercancía que está ingresando al país.

1.3.2.3.1 Canal Naranja

“La declaración seleccionada a canal naranja es sometida a revisión documentaria” (SUNAT, 2018, p. 3).

En el canal naranja es más que nada la revisión de documentos ahí se va a verificar que las documentaciones este correcta, teniendo en cuenta que puedan solicitar otros tipos de documentos para que aduanas pueda tener dicha información y no quede retenida las mercancías.

1.3.2.3.2 Canal Rojo

“La mercancía amparada en una declaración seleccionada a canal rojo, está sujeta a reconocimiento físico” (SUNAT, 2018, p. 3).

Una vez que ingresan a canal rojo esto significa que aduana ha encontrado ciertos errores en los documentos que presento el importador, es por ello que se va a una revisión física o por algún otro motivo aduana quiere hacer ese reconocimiento de la mercancía.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema General

¿De qué manera se relaciona el antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017?

1.4.2 Problemas Específicos

- ¿De qué manera se relaciona el dumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017?
- ¿De qué manera se relaciona la existencia de daño y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017?
- ¿De qué manera se relaciona propósito del antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017?

1.5 Justificación del Estudio

La presente investigación busca, mediante el análisis de estudio con respecto al antidumping y la importación de calzado deportivo de empresas del distrito de la victoria la cual es dar a conocer la relación que existe entre el Antidumping y la importación de calzado deportivo

Científica

Esta investigación que lleva como título El antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017. Se ha utilizados tesis y libros para el desarrollo de las variables. También esta investigación va a servir para futuras investigaciones que tengan las variables antidumping e importación, ya sea para estudiantes quieran tomar esta investigación como un antecedente.

Comercial

Esta investigación trata de poder identificar el problema que causa la importación a la industria nacional, ya que su comercialización en el país ha aumentado. Las empresas importadoras de calzado deportivo deben conocer que problemas y trabas pueden pasar al momento de importar, Esto ayudara a que el estado pueda aplicar mayores medidas antidumping para que se pueda tener una competencia justa en el mercado peruano.

Social

Esta investigación va ayudar a los empresarios del distrito de La Victoria para que a través de las importaciones puedan tener mayores ingresos, así como también a los productores nacionales ya que por la alta competitividad que existe en el mercado pueden fomentar una competencia desleal de precios.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis General

Existe relación entre el antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.

1.6.2 Hipótesis Específicos

- Existe relación entre el dumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.
- Existe relación entre la existencia de daño y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.
- Existe relación entre el propósito del antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.

1.7. Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Establecer la relación que existe entre el antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.

1.7.2 Objetivos Específicos

- Establecer la relación que existe entre el dumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.
- Establecer la relación que existe entre la existencia de daño y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.
- Establecer la relación que existe entre el propósito del antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.

II. MÉTODO

2.1 Diseño y Tipo de Investigación

2.1.1 Tipo de Investigación

Descriptivo

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014). “Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (p. 80).

Este estudio se basa a los datos confiables que tienen ambas variables, con la recolección de datos que son sometidos a un análisis sin ninguna modificación para obtener resultados de la investigación de cada variable.

2.1.2 Diseño de investigación

No Experimental

Según Lara (2013) “Metodología que no manipula las variables, sólo las describe y analiza tal cual se presentan en la realidad” (Metodología no experimental, párr. 1).

Aquí es donde se va a observar la situación entre el antidumping y la importación de calzado deportivo para esta investigación, donde se va a tomar datos ya existentes sin alterar ninguna información.

Correlacional

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014). “Conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos variables o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular que asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población” (p. 81).

En esta investigación se trata ver la relación entre la variable independiente que es el Antidumping y la variable dependiente que es la importación de calzado deportivo chino en el distrito de La Victoria.

Investigación Longitudinal Retrospectiva

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014). “Un estudio longitudinal retrospectiva es una investigación que consiste en recolectar, estudiar y evaluar a las mismas personas por un periodo prolongado de tiempo con información ya encontrada” (p. 121).

Es longitudinal porque esta investigación se va a realizar en el periodo 2014 al 2017.

TABLA 5. Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	ESCALA DE MEDICIÓN	TÉCNICA	INSTRUMENTO
ANTIDUMPING	“Las medidas antidumping son aplicadas al país o empresa que exporten productos similares a otro país y a bajo precio de su venta normal” (OMC, párr. 1)	La variable fue realizada a través de cuestionarios, en base a la escala de Likert desde (1= Totalmente en Desacuerdo 5= Totalmente de Acuerdo).	Dumping	Existencia del dumping	1	Ordinal	Encuesta	Cuestionario
				precio de exportación	2			
			Existencia de daño	Producto similar	3, 4			
				producción nacional	5 ,6, 7			
			Propósito del antidumping	Medidas provisionales	8, 9			
				Establecimiento y percepción de derechos	10			
IMPORTACIÓN	“Es un régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo” (SUNAT, párr. 1).	La variable fue realizada a través de cuestionarios, en base a la escala de Likert desde (1= Totalmente en Desacuerdo 5= Totalmente de Acuerdo).	Política Comercial	Medidas arancelarias	11	Ordinal	Encuesta	Cuestionario
				Medidas no arancelarias	12, 13, 14			
			Incoterms	FOB	15			
				CIF	16, 17			
			Canales de control	Canales naranja	18			
				Canal rojo	19, 20			

Fuente: Elaboración propia

2.3 Población y muestra

2.3.1 Población

Para Vara (2012), la “población es el conjunto de sujetos o cosas que tienen una o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo” (p.221).

Para la población se va tomar en cuenta al distrito de La Victoria ya que es uno de los distritos donde se encuentran más empresas importadoras de calzado deportivo. Contando con 41 empresas en las cuales se va a encuestar a dos personas por empresa del área de comercio exterior o áreas que estén relacionadas al tema, Teniendo como población a 82 personas para esta investigación. (**Ver Anexo 3**)

2.3.1 Muestra

“La muestra (n), es el conjunto de casos extraídos de la población, seleccionados por algún método racional, siempre parte de la población. Si se tienen varias poblaciones, entonces se tendrán varias muestras” (Vara, 2012, p. 221).

En la muestra se tomará en cuenta el resultado que arroja la fórmula para poblaciones finita en el cual, da como resultado a 39. Eso quiere decir que son 39 serán encuestados para esta investigación, según el área de comercio exterior y áreas relacionadas.

Formula:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{E^2 (N - 1) + (Z^2 \times p \times q)}$$

Figura 1. Fórmula para hallar la muestra

Dónde:

n = Tamaño de la muestra.

Z = Valor asociado al nivel de confianza.

E = Error de la estimación.

N = Tamaño de la población.

p = Proporción de éxito.

q = 1 - p.

TABLA 6. Valor de Z según el nivel de confianza de la investigación.

Nivel del confianza	99%	98%	97%	96%	95%
Z	2.58	2.33	2.17	2.05	1.96

Fuente: Elaboración propia.

$$\begin{aligned}n &= \frac{82 \times 1.96^2 \times 0.05 \times 0.95}{0.05^2 (82-1) + (1.96^2 \times 0.05 \times 0.95)} \\n &= \frac{82 \times 3.8416 \times 0.0475}{0.0025 (81) + (3.8416 \times 0.0475)} \\n &= \frac{14.963032}{0.2025 + 0.182476} \\n &= \frac{14.59808}{0.384976} \\n &= 38.86744 \\n &= 39\end{aligned}$$

Figura 2. Cálculo de la muestra

TABLA 7. Empresas encuestadas.

N°	Empresas Importadoras	RUC	Área
1	Mar'k Air SAC	20551576427	Comercio Exterior
2	Corporacion Calhum S.A.C.	20549177671	Comercio Exterior
3	Corporacion Domar S.A.C.	20525166172	Comercio Exterior
4	Comercial A.&F	20308498841	Comercio Exterior
5	El Canto S.A.C.	20543194281	Comercio Exterior
6	Enterprise Luana Collection S.R.L.	20551117660	Comercio Exterior
7	Gamarra Textil J & J S.A.C.	20546937454	Comercio Exterior
8	Import & Export Leta E.I.R.L	20522633527	Comercio Exterior
9	Importaciones Giaccharini S.A.C.	20518539541	Comercio Exterior
10	Inversiones Crom E.I.R.L.	20546781187	Comercio Exterior
11	Inversiones Fernandito & Eva E.I.R.L.	20548414343	Comercio Exterior
12	J Y G Global Sport S.A.C.	20524130956	Comercio Exterior
13	Importadora Kadosh Adonaf SAC	20602598803	Comercio Exterior
14	Jose Steven Sport E.I.R.L.	20522490581	Comercio Exterior
15	Miguel Fashion E.I.R.L.	20546908942	Comercio Exterior
16	Fashion Cuit	10469259710	Comercio Exterior
17	Comercializadora Jholau EIRL	20507791817	Comercio Exterior
18	Calzatura Jaana Eirl	20515325388	Comercio Exterior
19	Comercial Briggite	10005125249	Comercio Exterior
20	Internacional New Star Velocy Sac	20518171683	Comercio Exterior

Fuente: Elaboración propia

Se ha encuestado a 39 personas y cuales corresponden a dos personas del área de comercio exterior, ya que según la fórmula para la muestra de población finita se debe encuestar a 39 personas. Solo a la empresa Mar'k Air SAC se encuestó a una persona.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1 Técnica e instrumentos

TABLA 8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Variables	Técnica	Instrumento
Antidumping	Encuesta	Cuestionario
Importación	Encuesta	Cuestionario

Fuente: Elaboración propia

La técnica utilizada en la investigación es la encuesta donde se va a tener una interacción con los encuestados de cada empresa. Así como también el instrumento que se está utilizando es un cuestionario de 20 preguntas. (Ver Anexo 1)

2.4.2 Validez

Los instrumentos que son utilizados para la investigación son validados por juicio de expertos siendo especialistas de la carrera de Negocios Internacionales, siendo evaluados por tres profesores con dominio del tema, los cuales mencionaremos a continuación:

- Dr. Julio Samuel Zárate Suárez
- Mg. Roque Juan Espinoza Casco
- Mg. Vladimir Eloy Villanueva Orbegoso

Los formatos de validación por juicio de expertos serán presentados más adelante.

(Ver Anexo 2)

2.4.3 Confiabilidad

Se llevará a cabo una prueba para verificar la confiabilidad de la investigación, así como también la realización del cuestionario con la escala de tipo Likert. En el cual se va a evaluar al Coeficiente Alfa de Cronbach donde tiene que ser mayor a 0,7 para que sea aceptable.

TABLA 9. *Resumen de procedimientos de casos*

	N	%
Válido	39	100,0
Casos Excluido ^a	0	,0
Total	39	100,0

Fuente: SPSS Statistics 23

TABLA 10. *Estadística de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,775	20

Fuente: SPSS Statistics 23

El resultado del SPSS 23 se puede observar que el coeficiente alfa de cronbach es mayor a 0,7 y menor a 0,8 es por ello que se puede decir que las 20 preguntas

encuestadas a 39 personas del área de comercio exterior o áreas relacionadas son aceptables.

2.5 Métodos de análisis de datos

Para el proyecto de investigación se utilizará los datos en el programa SPSS Statistics versión 23, en el cual arrojará resultados en tablas y figuras estadísticas. Asimismo, se va a analizar la relación entre las variables Antidumping y importación de calzado deportivo chino. Donde se utilizará la correlación Rho de Spearman.

TABLA 11. Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Importación	,528	39	,000	,350	39	,000
Antidumping	,424	39	,000	,596	39	,000

Fuente: SPSS Statistics 23

El resultado que arrojo el SPSS Statistics 23 para ver si son paramétricas o no paramétricas con respecto a la relación que existe entre las variables, es por ello que tenemos que tomar en cuenta la significancia de que no da Shapiro-Wilk que es para menor de 50 personas, nos indica que 0,000 significa que no es normal (No paramétrica) ya que lo normal es de significancia $>0,05$. Tomando en cuenta estos resultados es donde se ve que se va a utilizar el estadístico de correlación Rho de Spearman y que es para variables No paramétricas y cuantitativa.

2.6 Aspectos éticos

Para poder realizar la investigación se tomará en cuenta aspectos éticos como la honestidad en la elaboración del tema y la obtención de información a las empresas encuestadas, la cual tendrán protección de identidad, así como la buena elaboración de APA.

III. RESULTADOS

3.1 Tablas de Frecuencias

TABLA 12. *El dumping.*

1. Considera que el dumping es una práctica desleal que no fomenta una competencia justa en el mercado de calzados.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	8	20,5	20,5	20,5
	De Acuerdo	15	38,5	38,5	59,0
	Totalmente de Acuerdo	16	41,0	41,0	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

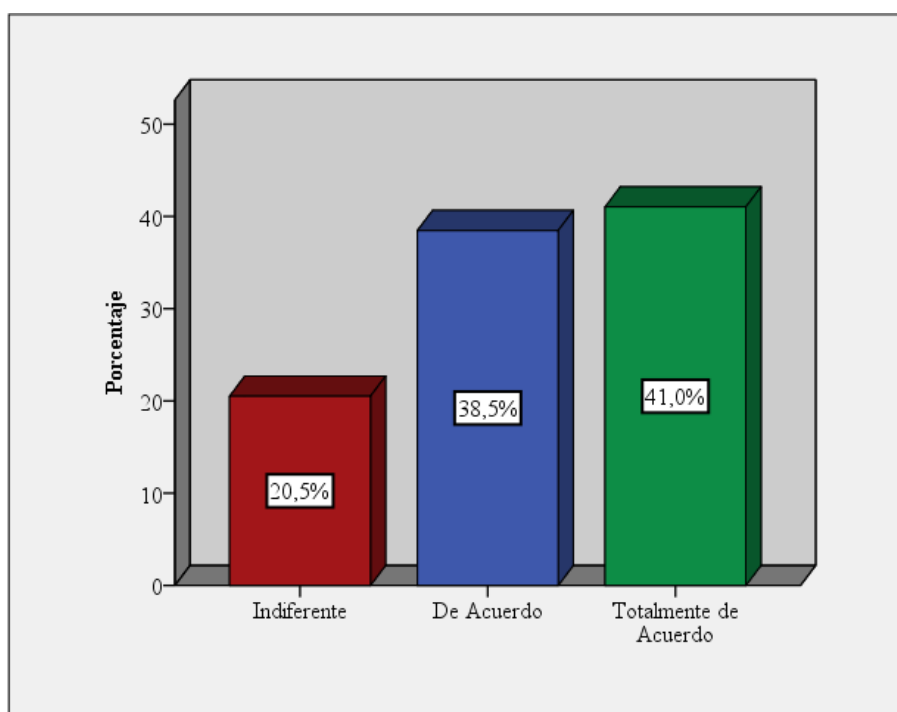


Figura 3. El dumping.

Interpretación: En la pregunta 1 se puede observar que el 20,5% de los encuestados se les es Indiferente que el dumping sea una práctica desleal, un 38,5% de los encuestados están de Acuerdo que el dumping es considerado como práctica desleal y un 41% sostiene que está de Totalmente de Acuerdo de que el dumping sea considerado como práctica desleal que no fomenta la competencia justa en el mercado de calzados.

TABLA 13. Precio de exportación.

2. El precio de exportación es un factor considerado como una práctica desleal para la industria nacional.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje Acumulado
Válido	En Desacuerdo	27	69,2	69,2	69,2
	Indiferente	8	20,5	20,5	89,7
	De Acuerdo	4	10,3	10,3	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

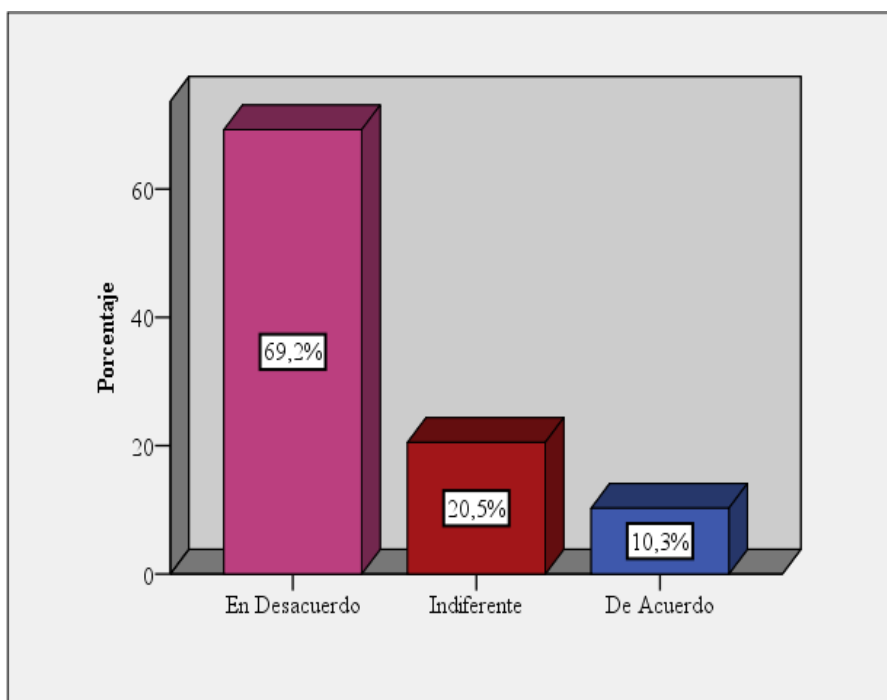


Figura 4. Precio de exportación.

Interpretación: En la Pregunta 2 se puede observar que el 69,2% de los encuestados están en Desacuerdo que el precio de exportación sea un factor considerado como una práctica desleal, un 20,5% le es indiferente que el precio de exportación sea considerado como práctica desleal y el 10,3% está de Acuerdo que el precio de exportación es considerado como práctica desleal para la industria nacional.

TABLA 14. *Aplicación del dumping*

3. Está de acuerdo con la aplicación del dumping cuando los calzados deportivos importados dañan la industria nacional.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	22	56,4	56,4	56,4
	De Acuerdo	11	28,2	28,2	84,6
	Totalmente de Acuerdo	6	15,4	15,4	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

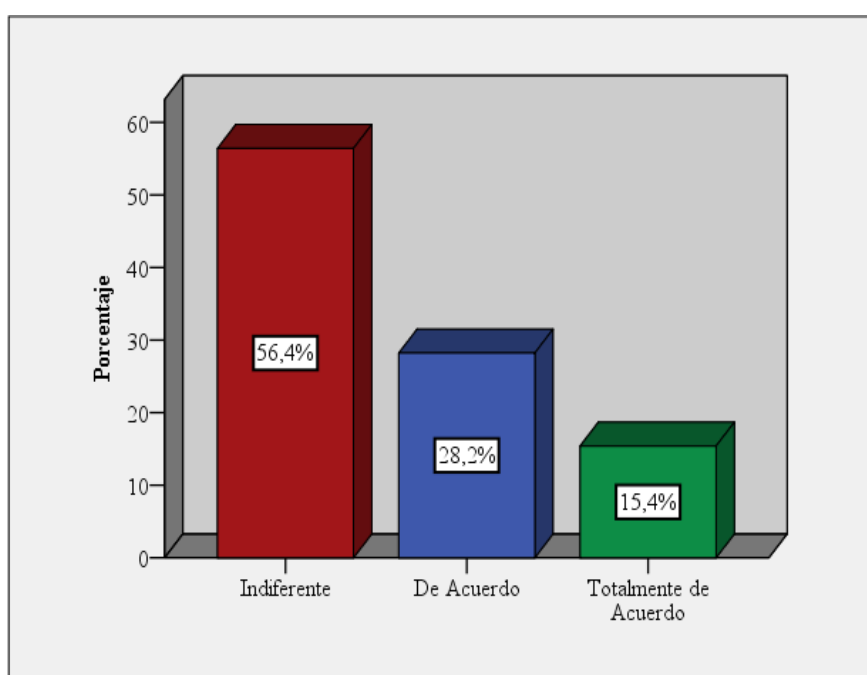


Figura 5. Aplicación del dumping

Interpretación: En la pregunta 3 se puede notar que el 56,4% de las personas encuestadas se le es indiferente con la aplicación del dumping si dañan a la industria nacional, un 28,2% está de Acuerdo con la aplicación si daña a la industria nacional y un 15,4% está Totalmente de Acuerdo con la aplicación del dumping cuando los calzados deportivos importados dañan la industria nacional.

TABLA 15. *Productos similares*

4. Reconoce que los productos similares afectan a la producción nacional debido a que sus precios de importación son inferiores.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	27	69,2	69,2	69,2
	Indiferente	12	30,8	30,8	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

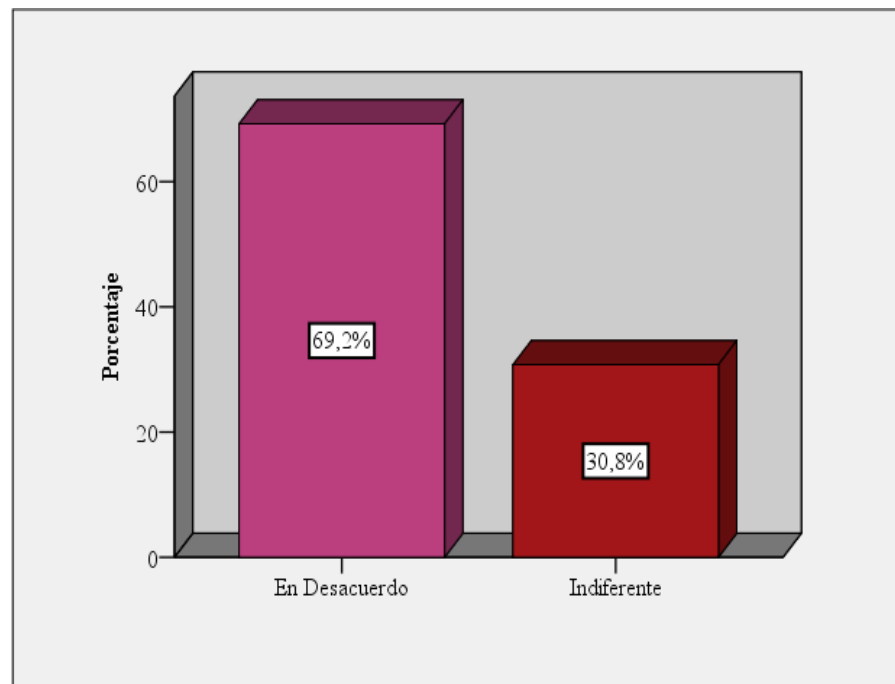


Figura 6. Productos similares

Interpretación: En la pregunta 4 se puede interpretar que el 69,2% de los encuestados están en Desacuerdo de que los productos similares dañen a la producción nacional, mientras que el 30,8% le es indiferente que los productos similares afectan a la producción nacional debido a que sus precios de importación son inferiores.

TABLA 16. *El dumping afecta la producción nacional*

5. El dumping afecta la producción nacional a través de la importación de calzado.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	22	56,4	56,4	56,4
	Indiferente	9	23,1	23,1	79,5
	De Acuerdo	6	15,4	15,4	94,9
	Totalmente de Acuerdo	2	5,1	5,1	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

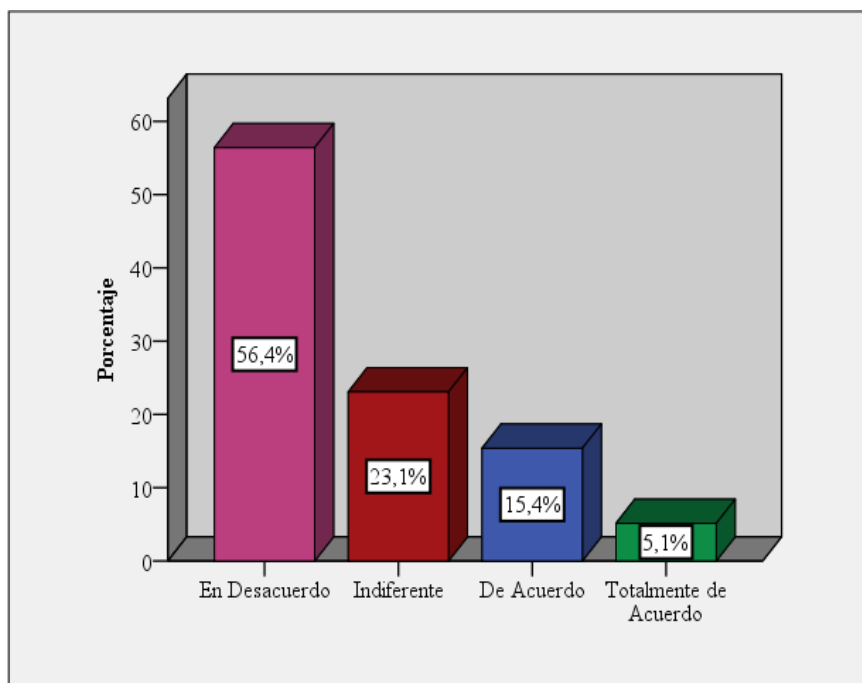


Figura 7. El dumping afecta la producción nacional

Interpretación: En la pregunta 5 nos indica que el 56,4% de los encuestados están en Desacuerdo que el dumping afecte la producción nacional a través de la importación de calzado, mientras que el 23,1% le es indiferente que el dumping afecte a la producción nacional, en cambio al 15,4% están de Acuerdo que el dumping afecta a la producción nacional y el 5,1% están Totalmente de Acuerdo con el dumping afecta la producción nacional a través de la importación de calzado.

TABLA 17. Las medidas antidumping

6. Las medidas antidumping contribuyen al desarrollo de producción de calzado deportivo por parte de la industria nacional.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	8	20,5	20,5	20,5
	Indiferente	6	15,4	15,4	35,9
	De Acuerdo	13	33,3	33,3	69,2
	Totalmente de Acuerdo	12	30,8	30,8	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

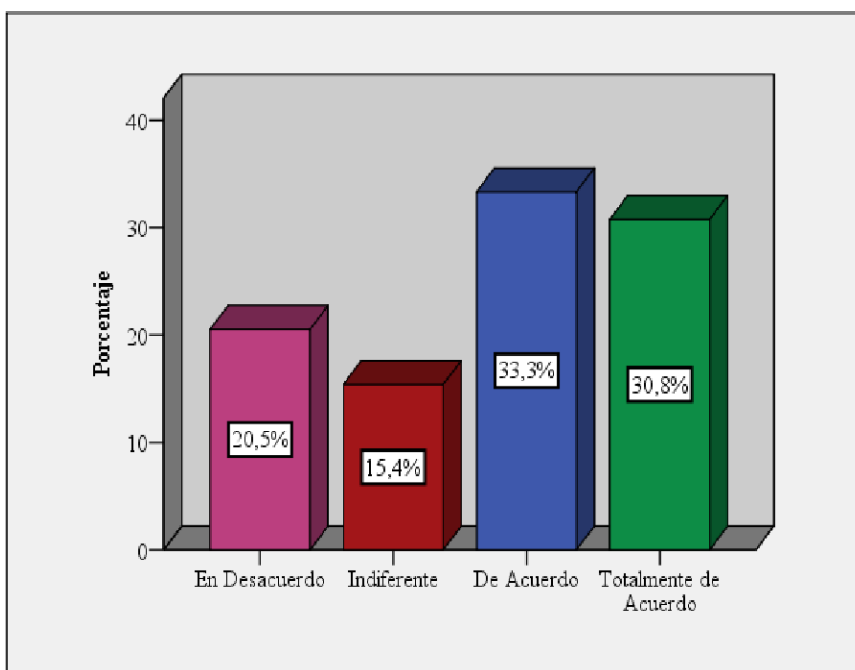


Figura 8. Las medidas antidumping

Interpretación: En la pregunta 6 se observa que el 20,5% de los encuestados están en Desacuerdo que las medidas antidumping contribuyan al desarrollo de la producción de calzado deportivo, en cuanto el 15,4% le es Indiferente que las medidas antidumping contribuyan al desarrollo de la producción de calzado deportivo, mientras que el 33,3% están de Acuerdo que las medidas antidumping contribuyen al desarrollo de la producción y el 30,8% está Totalmente de Acuerdo que las medidas antidumping contribuyen al desarrollo de producción de calzado deportivo por parte de la industria nacional.

TABLA 18. *La recaudación monetaria*

7. La exigencia de una recaudación monetaria dada por el antidumping es necesaria para proteger la industria nacional.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	17	43,6	43,6	43,6
	De Acuerdo	14	35,9	35,9	79,5
	Totalmente de Acuerdo	8	20,5	20,5	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

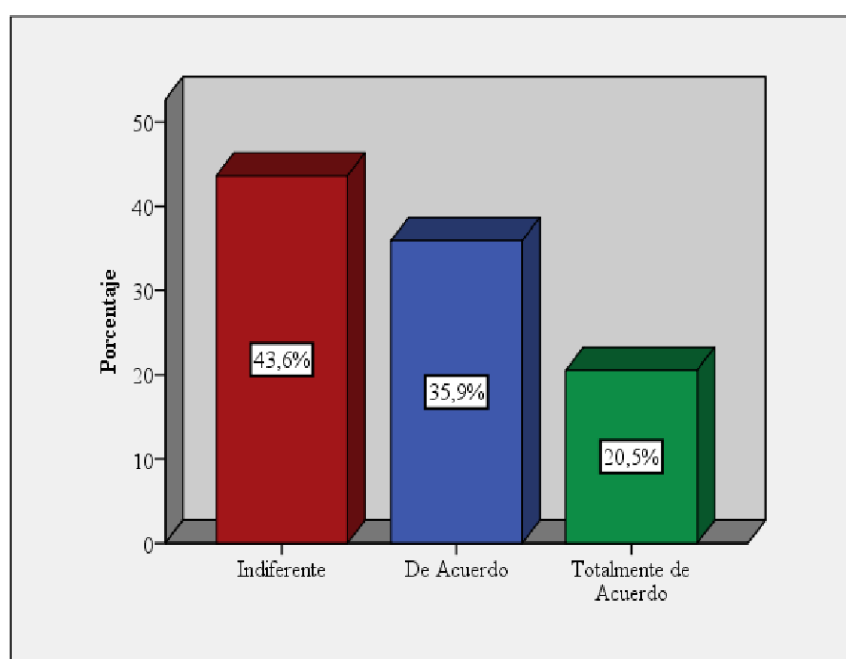


Figura 9. La recaudación monetaria

Interpretación: En la pregunta 7 se puede observar que el 43,6% de los encuestados les es indiferente a la exigencia de una recaudación monetaria dada por el antidumping sea necesaria para proteger la industria nacional, mientras que el 35,9% está de Acuerdo con la exigencia de una recaudación monetaria dada por el antidumping sea necesaria para proteger la industria nacional y el 20,5% está Totalmente de Acuerdo con la exigencia de una recaudación monetaria dada por el antidumping es necesaria para proteger la industria nacional.

TABLA 19. *El antidumping como una medida de protección*

8. El antidumping es una medida de protección al mercado a la industria nacional.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	14	35,9	35,9	35,9
	De Acuerdo	13	33,3	33,3	69,2
	Totalmente de Acuerdo	12	30,8	30,8	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

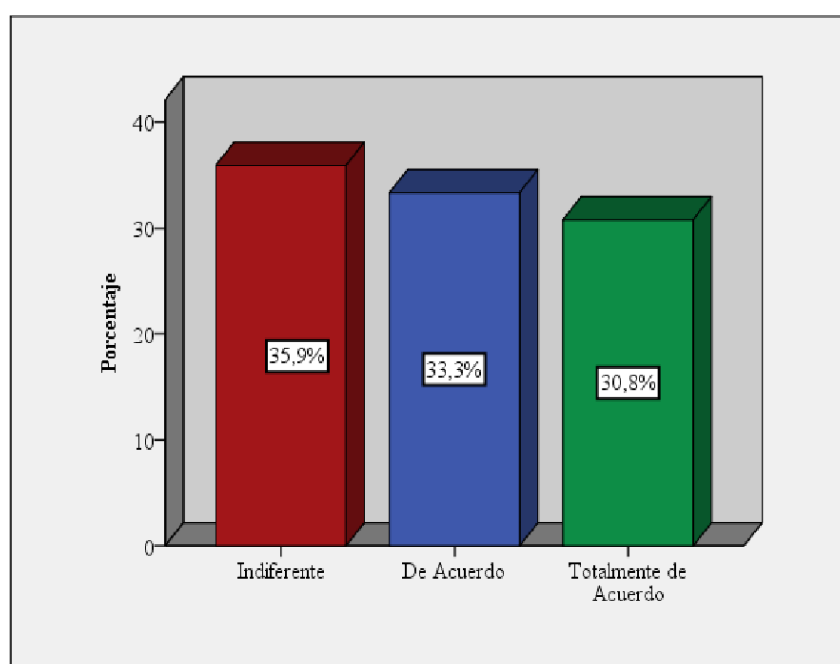


Figura 10. El antidumping como una medida de protección

Interpretación: En la pregunta 8 nos indica que el 35% le es Indiferente que el antidumping sea una medida de protección, el 33,3% del encuestado están de Acuerdo que el antidumping sea una medida de protección para la industria nacional y 30,8% están Totalmente de Acuerdo que el antidumping sea una medida para proteger la industria nacional.

TABLA 20. Medidas provisionales a los importadores

9. Está de acuerdo que las medidas provisionales ponen en sobre aviso a los importadores de que las mercancías originarias de China está sujeta a derechos antidumping.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Indiferente	12	30,8	30,8	30,8
	De Acuerdo	19	48,7	48,7	79,5
	Totalmente de Acuerdo	8	20,5	20,5	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

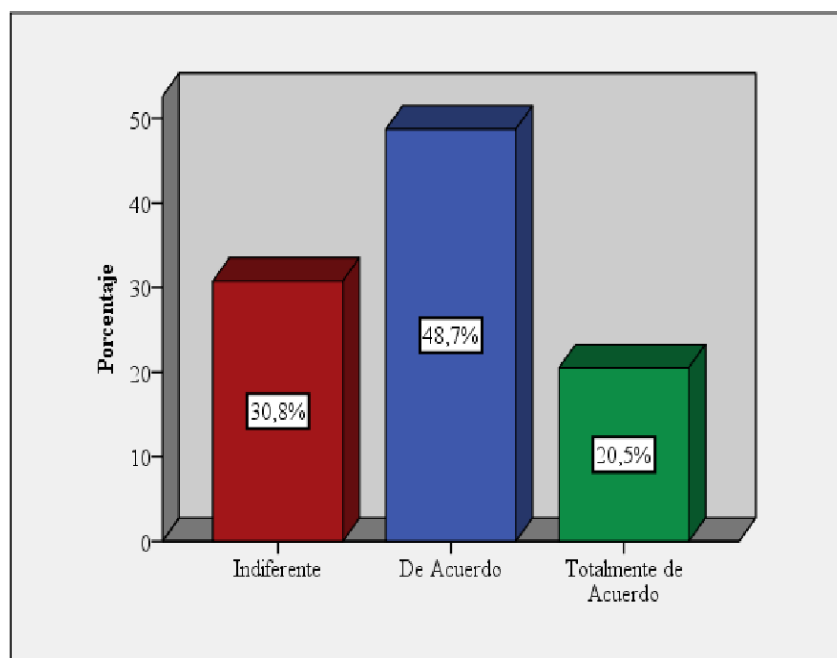


Figura 11. Medidas provisionales a los importadores

Interpretación: En la pregunta 9 se puede observar que el 30,8% de los encuestados le es Indiferente que las medidas provisionales pongan en sobre aviso a los importadores, el 48,7% está de Acuerdo que las medidas provisionales pongan en sobre aviso a los importadores y 20,5% está Totalmente de Acuerdo que las medidas provisionales ponen en sobre aviso a los importadores de que las mercancías originarias de China están sujeta a derechos antidumping.

TABLA 21. Medidas antidumping aplicadas a mercancías de origen chino.

10. Considera que las medidas antidumping deben ser siempre aplicados a la mercancía importadas de China.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	26	66,7	66,7	66,7
	Indiferente	13	33,3	33,3	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

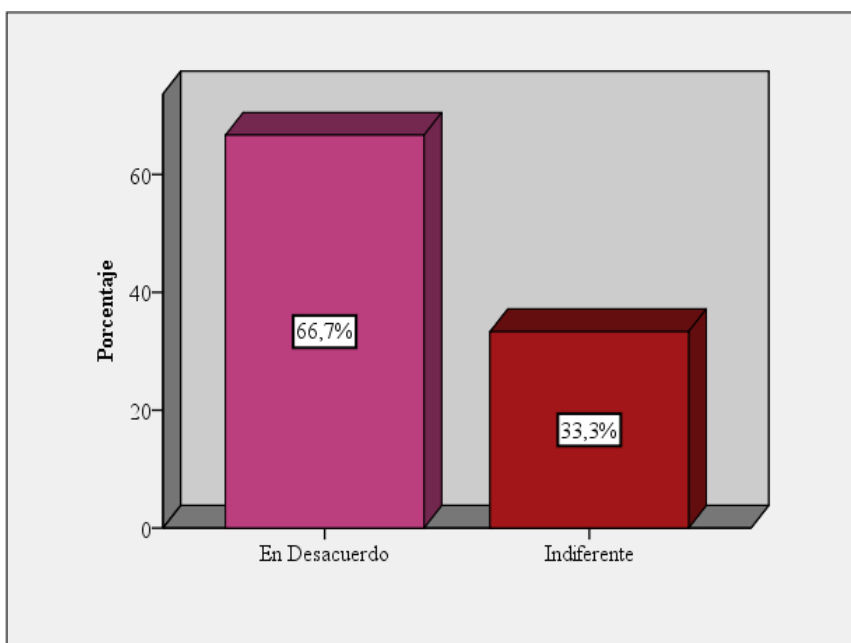


Figura 12. Medidas antidumping aplicadas a mercancía de origen chino.

Interpretación: En la pregunta 10 se puede observar que el 66,7% de los encuestados están en Desacuerdo que solo se aplique medidas antidumping a mercancías de origen chino, ya que no les favorece que su crecimiento empresarial ya que China está en la mira del Estado peruano y el 33% le es Indiferente ya que no saben si las medidas antidumping deben ser siempre aplicados a la mercancía importadas de China.

TABLA 22. Impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo de origen chino.

11. Está de acuerdo con los impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo de origen chino.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	11	28,2	28,2	28,2
	Indiferente	22	56,4	56,4	84,6
	De Acuerdo	2	5,1	5,1	89,7
	Totalmente de Acuerdo	4	10,3	10,3	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

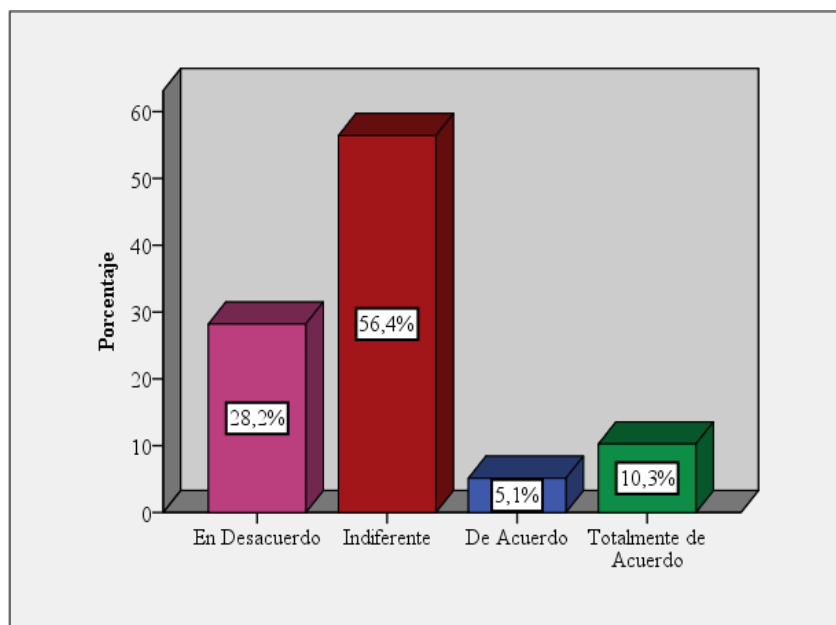


Figura 13. Impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo de origen chino.

Interpretación: En la pregunta 11 nos indica que 28,2% de los encuestados están en Desacuerdo con los impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo chino, el 56,4% les es Indiferente a los impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo chino, el 5,1% está de Acuerdo con los impuesto que se gravan a las importaciones de calzado deportivo chino y el 10,3% está Totalmente de Acuerdo con los impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo de origen chino.

TABLA 23. *TLC con china impulsa las importaciones*

12. El TLC con china impulsa la importación de calzado deportivo.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	31	79,5	79,5	79,5
	Indiferente	8	20,5	20,5	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

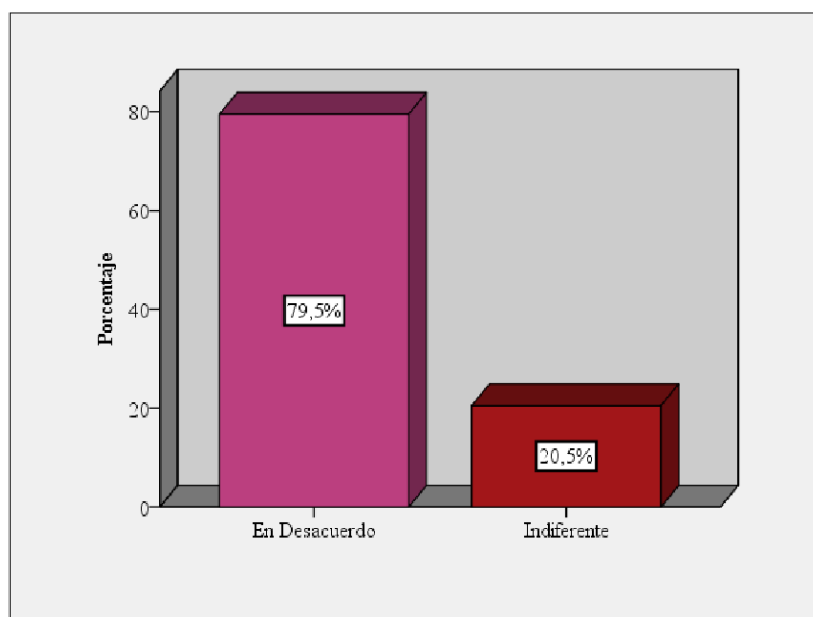


Figura 14. TLC con china impulsa las importaciones.

Interpretación: En la pregunta 12 se puede observar que el 79,5 % de los encuestados están en Desacuerdo que el TLC con china impulsa la importación de calzado deportivo ya que para sus importaciones no usan el tratado y el 20,5% le es Indiferente que el TLC con china impulse la importación de calzado deportivo ya que conocen de que trata el TLC y para sirve, pero en sus importaciones no lo utilizan.

TABLA 24. *TLC Perú – China.*

13. El TLC Perú – China impulsa el crecimiento y desarrollo en los importadores de calzado deportivo en perjuicio a la industria nacional.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	10	25,6	25,6	25,6
	Indiferente	17	43,6	43,6	69,2
	De Acuerdo	8	20,5	20,5	89,7
	Totalmente de Acuerdo	4	10,3	10,3	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

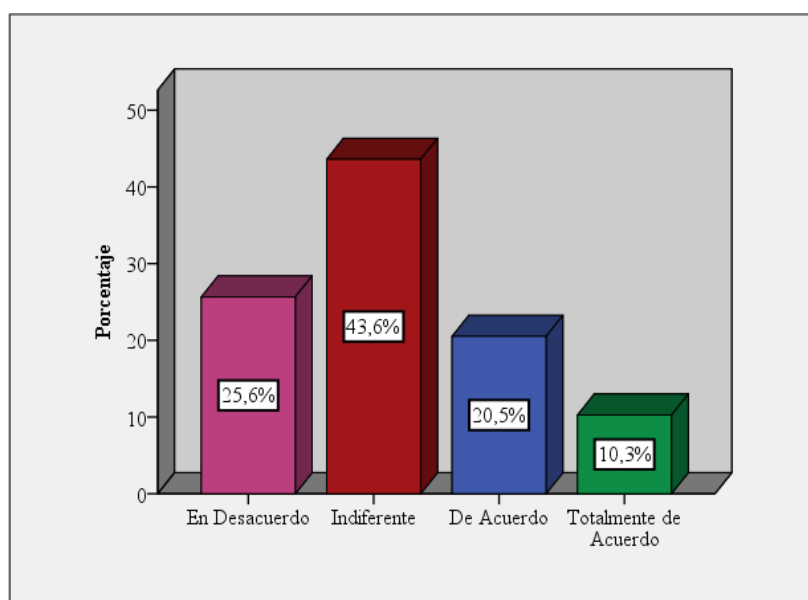


Figura 15. TLC Perú – China.

Interpretación: En la pregunta 13 se interpreta que 25,6% de los encuestados están en Desacuerdo que el TLC Perú – China impulse el crecimiento y desarrollo en los importadores de calzado deportivo en perjuicio a la industria nacional, mientras que 43,6% le es Indiferente que el TLC Perú – China impulse el crecimiento y desarrollo en los importadores de calzado deportivo en perjuicio a la industria nacional y el 20,5% está de Acuerdo con que el TLC Perú – China impulsa el crecimiento y desarrollo en los importadores y 10,3% está Totalmente de Acuerdo de que el TLC Perú – China impulse el crecimiento y desarrollo en los importadores de calzado deportivo en perjuicio a la industria nacional.

TABLA 25. *TLC favorece a la importación de calzado deportivo chino*

14. El TLC ha favorecido a la importación de calzado deportivo Chino incrementando una mayor medida de dumping.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	25	64,1	64,1	64,1
	Indiferente	8	20,5	20,5	84,6
	De Acuerdo	6	15,4	15,4	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

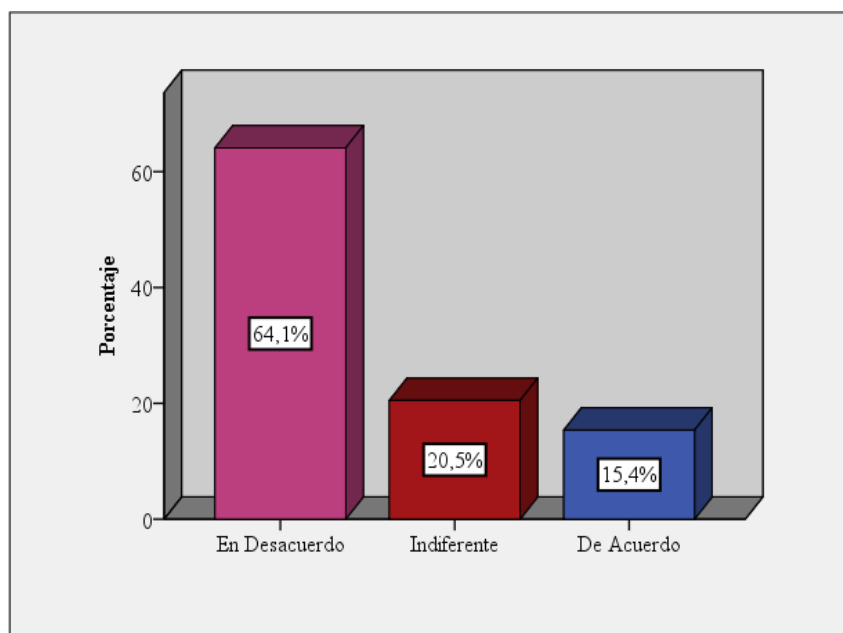


Figura 16. TLC favorece a la importación de calzado deportivo chino.

Interpretación: En la pregunta 14 nos dice que el 64,1% de los encuestados están en Desacuerdo que el TLC haya favorecido a la importación de calzado deportivo chino incrementando una mayor medida de dumping., el 21% le es Indiferente que el TLC haya favorecido a la importación de calzado deportivo chino incrementando una mayor medida de dumping y el 15% está de Acuerdo que el TLC ha favorecido a la importación de calzado deportivo chino incrementando una mayor medida de dumping.

TABLA 26. Incoterm FOB.

15. El incoterm FOB ayuda a tener el control de la contratación de agentes implicados para la importación.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	18	46,2	46,2	46,2
	De Acuerdo	17	43,6	43,6	89,7
	Totalmente de Acuerdo	4	10,3	10,3	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

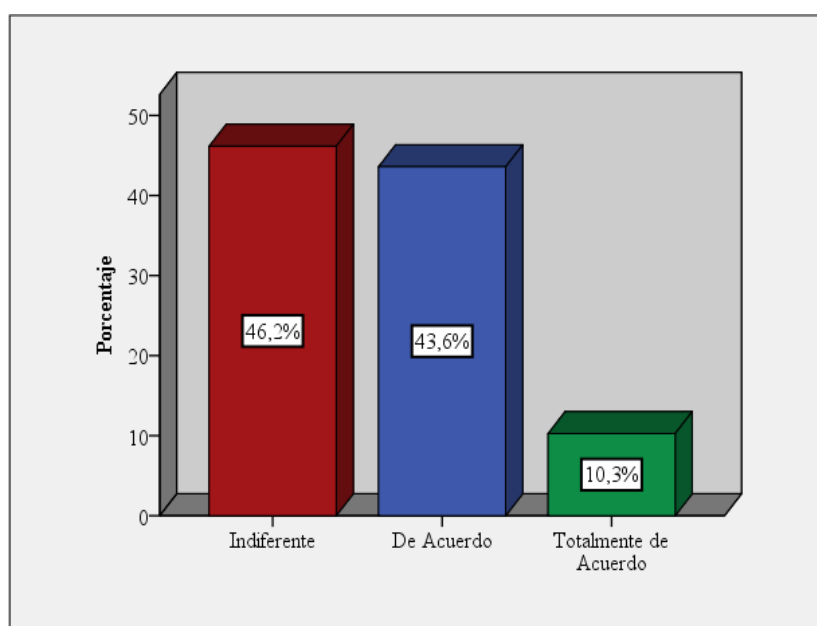


Figura 17. Incoterm FOB.

Interpretación: En la pregunta 15 el 46,2% de los encuestados les es Indiferente que el FOB ayude a tener el control de la contratación de agentes implicados para la importación, mientras que el 43,6% está de Acuerdo con que el FOB ayuda a tener el control de la contratación de agentes implicados para la importación y el 10,3% está Totalmente de Acuerdo con el incoterm FOB que ayuda a tener el control de la contratación de agentes implicados para la importación.

TABLA 27. *El inconterm CIF*

16. El inconterm CIF facilita la llegada del calzado deportivo al territorio aduanero.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	29	74,4	74,4	74,4
	Indiferente	8	20,5	20,5	94,9
	Totalmente de Acuerdo	2	5,1	5,1	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23.

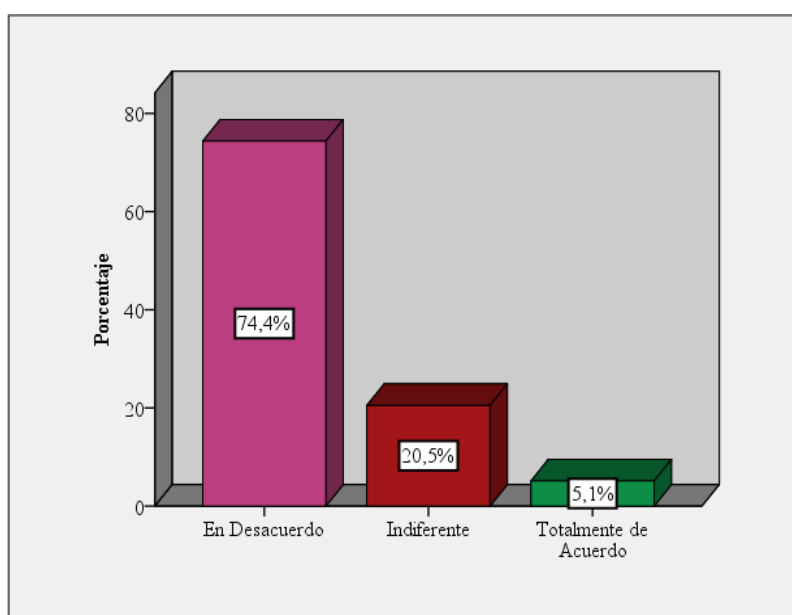


Figura 18. Inconterm CIF

Interpretación: En la pregunta 16 el 74,42% de los encuestados están en Desacuerdo de que el CIF facilite la llegada del calzado deportivo al territorio aduanero, el 20,5% está de Acuerdo que el CIF facilita la llegada del calzado deportivo al territorio aduanero, y el 5,1% está Totalmente de Acuerdo de que el inconterm CIF facilita la llegada del calzado deportivo al territorio aduanero.

TABLA 28. Mejores precios realizada a través del incoterm CIF.

17. Los proveedores chinos ofrecen mejores precios cuando la venta es realizada a través del incoterm CIF.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	14	35,9	35,9	35,9
	Indiferente	21	53,8	53,8	89,7
	De Acuerdo	4	10,3	10,3	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

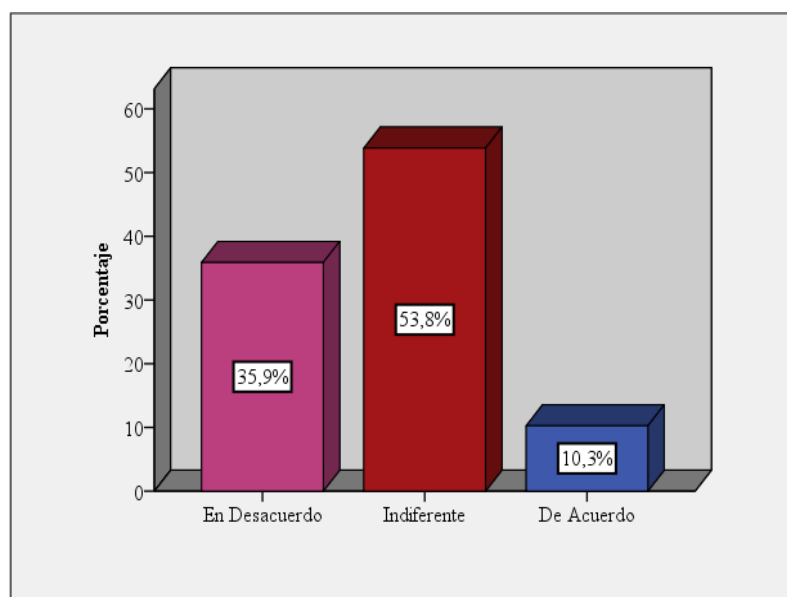


Figura 19. Mejores precios realizada a través del incoterm CIF.

Interpretación: En la pregunta 17 podemos observar que el 35,9% está en Desacuerdo ya que no les conviene realizar sus comprar por el incoterm CIF, el 53,8% le es indiferente que los proveedores chinos ofrezcan mejores precios cuando la venta es realizada a través del incoterm CIF, y el 10,3% de esta de Acuerdo que los proveedores chinos ofrecen mejores precios cuando la venta es realizada a través del incoterm CIF.

TABLA 29. Canal naranja

18. Está de acuerdo que las importaciones de calzado deportivo chino sean sometidas al canal naranja para la revisión documentaria.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	21	53,8	53,8	53,8
	Indiferente	12	30,8	30,8	84,6
	De Acuerdo	4	10,3	10,3	94,9
	Totalmente de Acuerdo	2	5,1	5,1	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

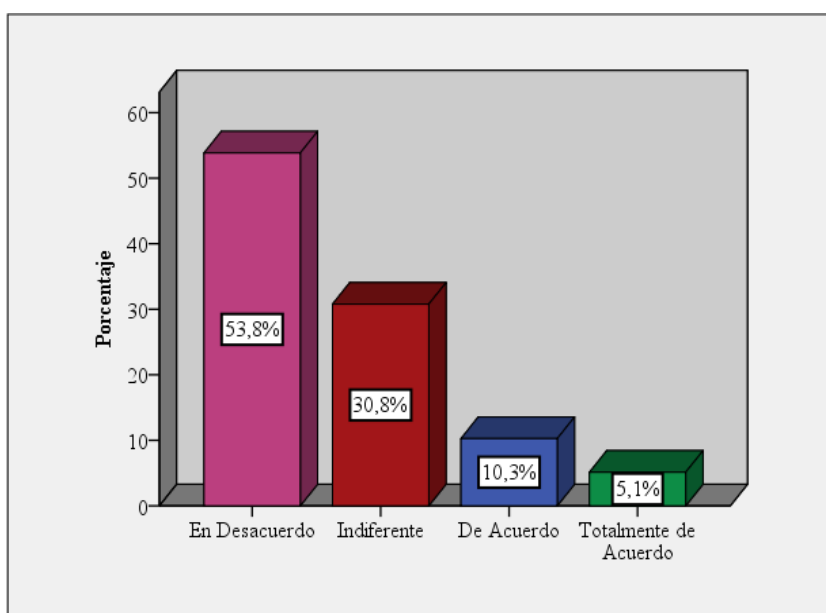


Figura 20. Canal naranja.

Interpretación: En la pregunta 18 podemos observar que el 53,8% de los encuestados están en Desacuerdo que las importaciones de calzado deportivo chino sean sometidas al canal naranja para la revisión, el 30,8% le es Indiferente que las importaciones de calzado deportivo chino sean sometidas al canal naranja para la revisión documentaria, el 10,3% de esta de Acuerdo que las importaciones de calzado deportivo chino sean sometidas al canal naranja para la revisión documentaria y el 5,1% está Totalmente de Acuerdo que las importaciones de calzado deportivo chino sean sometidas al canal naranja para la revisión documentaria.

TABLA 30. Canal rojo

19. El canal rojo se ha incrementado por el aumento de las importaciones de calzado deportivo de origen chino esta medida es pertinente.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	25	64,1	64,1	64,1
	De Acuerdo	8	20,5	20,5	84,6
	Totalmente de Acuerdo	6	15,4	15,4	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

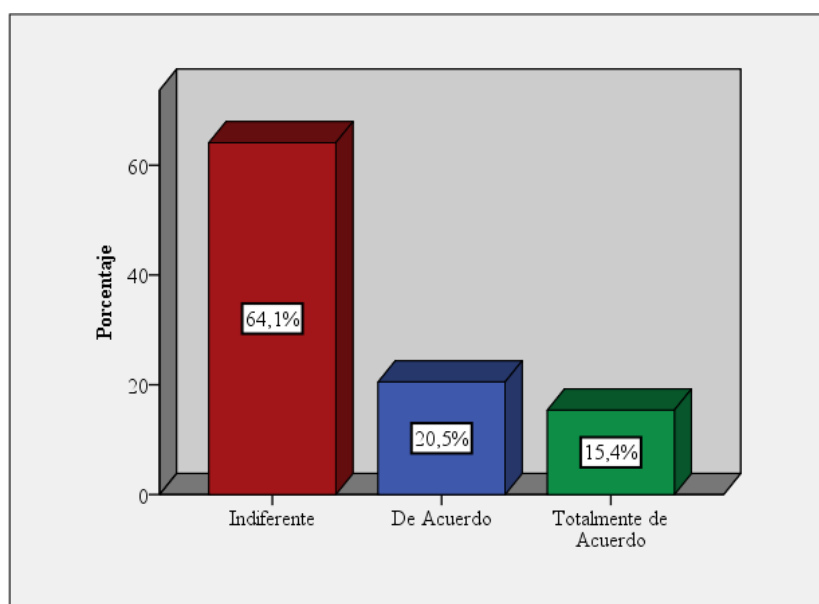


Figura 21. Canal rojo.

Interpretación: En la pregunta 19 se puede observar que el 64,1% de los encuestados le es indiferente que el canal rojo se haya incrementado por el aumento de las importaciones de calzado deportivo de origen chino, el 20,5% está de Acuerdo canal rojo se haya incrementado por el aumento de las importaciones de calzado deportivo de origen chino y 15,4% está Totalmente de acuerdo que el canal rojo se ha incrementado por el aumento de las importaciones de calzado deportivo de origen chino esta medida es pertinente.

TABLA 31. *Mercancías de origen chino pasan al canal rojo.*

20. Las mercancías de origen chino que no pasan el canal rojo deben pasar a un remate aduanero.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	12	30,8	30,8	30,8
	Indiferente	14	35,9	35,9	66,7
	De Acuerdo	11	28,2	28,2	94,9
	Totalmente de Acuerdo	2	5,1	5,1	100,0
	Total	39	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Statistics 23

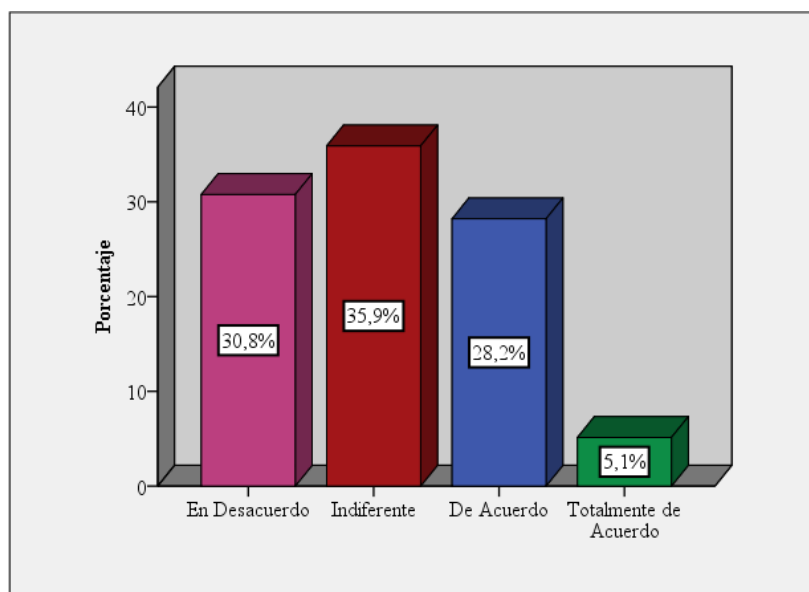


Figura 22. Las mercancías de origen chino pasan al canal rojo.

Interpretación: En la pregunta 20 se puede interpretar que el 30,8% está en Desacuerdo que pasen a un remate aduanero, el 35,9% de los encuestados le es indiferente que las mercancías de origen chino que no pasan el canal rojo deben pasar a un remate aduanero, 28,2% está de Acuerdo que las mercancías de origen chino que no pasan el canal rojo deben pasar a un remate aduanero y el 5,1% también está Totalmente de Acuerdo que las mercancías de origen chino que no pasan el canal rojo deben pasar a un remate aduanero.

3.2 R de Pearson

3.2.1 Prueba de Hipótesis General

TABLA 32. Resultado de la correlación entre la variable 1 y la variable 2.

		Antidumping	Importación
Rho de Spearman	Antidumping	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	39
	Importación	Coefficiente de correlación	,452**
		Sig. (bilateral)	,004
		N	39

Fuente: SPSS Statistics 23

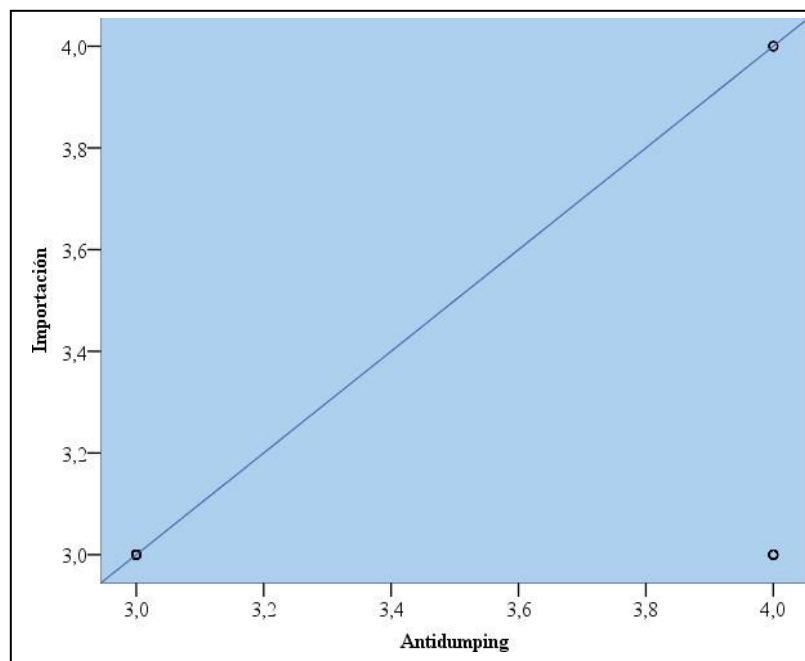


Figura 23. Hipótesis general

El grado de correlación de Rho de Spearman muestra la variable independiente que es el Antidumping y la variable dependiente que es la Importación se tiene una correlación de 0,452 lo cual significa que es positiva moderada y una significancia de 0,004 que es menor a 0,05. Donde llegamos a decir que se acepta la hipótesis alterna donde existe relación el Antidumping y la Importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.

3.2.2 Prueba de Hipótesis Específica 1

TABLA 33. Resultado de la correlación de la dimensión 1, VI, con la variable 2.

			Dumping	Importación
Rho de Spearman	Dumping	Coefficiente de correlación	1,000	,288
		Sig. (bilateral)	.	,076
		N	39	39
	Importación	Coefficiente de correlación	,288	1,000
		Sig. (bilateral)	,076	.
		N	39	39

Fuente: SPSS Statistics 23

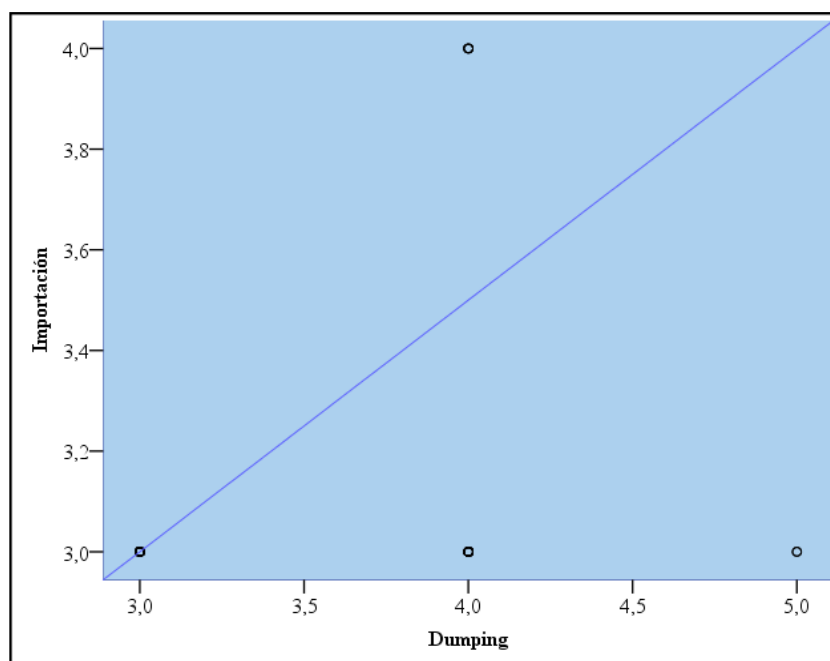


Figura 24. Hipótesis específica 1

La correlación entre Dumping y la importación según la Rho de Spearman es de 0,288 lo cual significa que tiene una correlación positiva baja, con una significancia de 0,07 podemos decir que no tienen relación, ya que es mayor a 0,05 y se puede concluir que se acepta la hipótesis nula diciendo que no existe relación entre dumping y la importación calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.

3.2.3 Prueba de Hipótesis Específica 2

TABLA 34. Resultado de la correlación dimensión 2, VI, con la variable 2.

			Existencia de daños	Importación
Rho de Spearman	Existencia de daños	Coefficiente de correlación	1,000	,482**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	39	39
	Importación	Coefficiente de correlación	,482**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	39	39

Fuente: SPSS Statistics 23

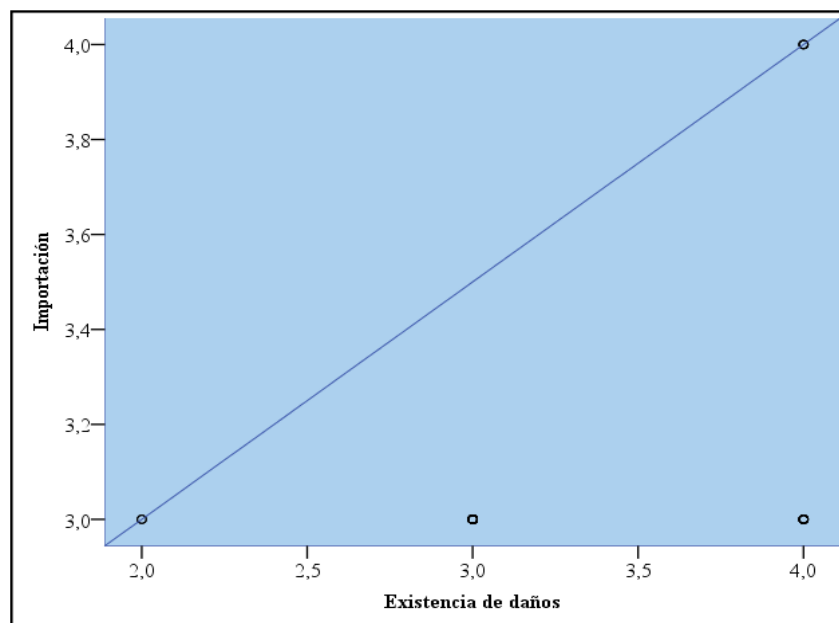


Figura 25. Hipótesis específica 2

La correlación entre la Existencia de daños y la Importación tiene una correlación de 0,482 que nos indica que es positiva moderada con un grado de significancia de 0,002 nos indica que si existe relación ya que es menor a 0,05. Podemos decir que se acepta la hipótesis alterna ya que existe relación entre la existencia de daños y la importación calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.

3.3.4 Prueba de Hipótesis Específica 3

TABLA 35. Resultado de la correlación dimensión 3, VI, con la variable 2.

			Propósito del antidumping	Importación
Rho de Spearman	Propósito del antidumping	Coefficiente de correlación	1,000	,044
		Sig. (bilateral)	.	,792
		N	39	39
	Importación	Coefficiente de correlación	,044	1,000
		Sig. (bilateral)	,792	.
		N	39	39

Fuente: SPSS Statistics 23

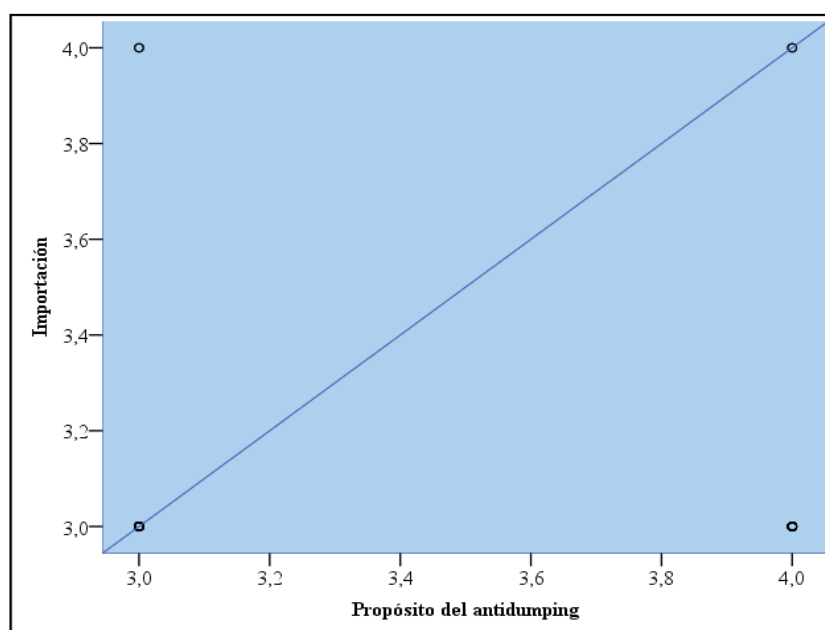


Figura 26. Hipótesis específica 3

La relación entre el propósito del antidumping y la importación es de 0,044 significa que tiene una correlación positiva muy baja, pero con una significancia de 0,792 lo cual nos indica que no existe relación, ya que es mayor a 0,05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis nula donde no existe relación entre el propósito del antidumping y la importación calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.

IV. DISCUSIÓN

- 4.1 Los datos de la investigación nos da como resultado mostrados en la tabla 32 y figura 23 que el Antidumping y la Importación de calzado deportivo desde China al Perú arroja que la hipótesis general es alternativa con 0,45 que es una correlación positiva moderada ya que a los importadores no les afecta si le aplican medidas antidumping a su importación con tal de ingresar al mercado. Para Hilario (2016), en su tesis Tasas compensatorias antidumping y la importación de calzado chino hacia el mercado peruano en el periodo 2010-2015, nos indica que la tasa compensatoria antidumping no ha tenido repercusión en la importación de calzado hacia el mercado peruano, ya que solo a ciertas partidas arancelarias se ven afectados. Ambas investigaciones de una u otra manera saben que se está dañando la producción nacional porque la medida impuesta a la importación de calzados no detiene a que los importadores sigan trayendo calzados chinos ya que el mercado es muy demandado y ellos obtienen los productos a precios menores ya que con las pocas medidas que tiene el Perú no afecta en nada a los importadores.
- 4.2 La investigación se basa a los resultados obtenidos mostrados en la tabla 32 y figura 23 que nos indica que la hipótesis se aceptada dado a que 0,45 es una correlación positiva moderada entre el antidumping y la importación. Teniendo en cuenta que para Ruiz (2016), en su tesis Análisis de la legalidad de las salvaguardias y medidas antidumping para la protección del mercado, dice que las medidas antidumping son importantes para Ecuador es importante para proteger su industria nacional y mejorar la competitividad en el país. Ambas investigaciones dicen que la medida antidumping es aplicada para proteger la industria nacional, en el caso de Ecuador mejora la competitividad en el mercado y en el Perú no ya que esto se debe a las pocas medidas que tenemos no alcanza para proteger la industria nacional.
- 4.3 Los datos obtenidos en la investigación mostrados en la tabla 32 y figura 23 dio como resultado favorable que el antidumping tiene una correlación de 0,45 es tomada de manera moderada hacia los importadores que tienen que pagar dicha medida. Para Quispe (2017), en su tesis La elusión de derechos antidumping y compensatorios en el Perú durante el periodo 2013-2016 y sus efectos económicos y comerciales sobre la industria nacional, concluye que los derechos antidumping son aplicados a China hacia las importaciones que han eludido los pagos que corresponden, causando efectos económicos y comerciales en la industria nacional. Ambas investigaciones saben que

el país al que se aplica medias antidumping es mayormente a China, ya que es un país la cual cuenta con mano de obra barata haciendo que los productores peruanos quieran elaborar sus productos allá y venderlos en el país causando que exista daños económicos comerciales en el Perú.

4.4 La investigación da como resultado mostrados en la tabla 32 y figura 23 indica que se acepta la hipótesis ya que 0,45 significa que tiene una correlación positiva moderada entre el antidumping y la importación de calzado deportivo, lo cual da como resultado que los importadores son conscientes de que tienen que pagar si se le aplica un antidumping. Para Dávila y Miñano (2013), en su tesis Importación de calzado chino y su repercusión en la producción de las MYPES del programa compras a MYPERÚ en la Libertad 2011-2013, concluye que la importación si afecta a la producción nacional y que el TLC afecta a las pequeñas empresas debido a la importación de calzado. Para ambas investigaciones la importación es un efecto negativo para la producción nacional y esto se debe al ingreso de precios inferiores a lo que se ofrece en el país, es por ello que aún sigue existiendo medidas antidumping que no es suficiente para proteger la industria nacional.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 El grado de correlación de Rho de Spearman muestra la variable independiente que es el Antidumping y la variable dependiente que es la Importación se tiene una correlación de 0,452 lo cual significa que es positiva moderada y con una significancia de 0,004 que es menor a 0,05. Donde llegamos a decir que se acepta la hipótesis alternativa donde existe relación entre la aplicación del Antidumping y la Importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.
- 5.2 La correlación entre Dumping y la importación según la Rho de Spearman es de 0,288 lo cual significa que tiene una correlación positiva baja, con una significancia de 0,07 podemos decir que no tienen relación, ya que es mayor a 0,05 y se puede concluir que se acepta la hipótesis nula ya que no existe relación entre dumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.
- 5.3 La correlación entre la Existencia de daños y la Importación tiene una correlación de 0,482 que nos indica que es positiva moderada con un grado de significancia de 0,002 nos indica que si existe relación ya que es menor a 0,05. Podemos decir que se acepta la hipótesis alternativa ya que existe relación entre la existencia de daños y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.
- 5.4 La relación entre el propósito del antidumping y la importación es de 0,044 significa que tiene una correlación positiva muy baja, pero con una significancia de 0,792 lo cual nos indica que no existe relación, ya que es mayor a 0,05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis nula donde no existe relación entre el propósito del antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 En el sector de calzados las empresas nacionales enfrentan competencias desleales provocando que cierren o reduzcan su producción debido a que existe empresas que importan con dumping, es por ello que el estado debe incrementar mayores medidas antidumping para proteger la industria nacional y pueda haber una competencia justa en el mercado, sabiendo que a los importadores no les parezca favorable se tiene que proteger a la industria nacional.
- 6.2 En relación al dumping, el estado debe promover que haya mayor investigación a las importaciones con dumping para que las partidas que no pagan medidas antidumping no evadan el pago por dicho derecho para que así no afecte a la producción nacional.
- 6.3 Con respecto a la existencia de daños, el estado debe velar por la protección de la industria nacional porque según este análisis a los importadores no les importa si hacen daño o no a la producción nacional, es por ello que el estado debe promover a la producción de calzados deportivo para que así genere mayor competencia en el mercado
- 6.4 En el caso del propósito del antidumping, se debe brindar mayor información sobre el dumping para que los mismos productores nacionales se puedan informar y así poder evitar que sean afectados con el ingreso de importaciones de calzado deportivo chino.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, H. (2016). Incidencia de las medidas antidumping aplicadas a la ropa de origen Chino importadas al Perú en el año 2014 (Tesis de Bachiller). Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2219/acostamimbela_samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Caballero, Padín, Contreras. (2013). *Comercio Internacional. Cómo establecer relación económica de comercio exterior*. (2ed.). España: Ideaspropias Editorial.
- Davila, F. y Miñano, D. (2013). Importación de calzado chino y su repercusión en la producción de las mypes del programa compras a myperú en la libertad 2011-2013 (Tesis de Licenciado). Recuperado de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/6348/D%C3%A1vila%20Salas%2c%20Flor%20Pile%C3%B1a%20-%20Mi%C3%B1ano%20Mantilla%2c%20Doris%20Marjorie.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- El Comercio. (06 de noviembre de 2017). Medidas Antidumping de redujeron 74% en última década. Recuperado de <https://elcomercio.pe/economia/peru/sni-medidas-antidumping-redujeron-74-ultima-decada-noticia-471711>.
- Gestión (26 de octubre de 2017). Indecopi mantiene derechos antidumping a la importación de calzado de China por cinco años. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/indecopi-mantiene-derechos-antidumping-importacion-calzado-china-cinco-anos-221459>.
- Gestión (06 de noviembre de 2017). Medidas antidumping aumentan en el mundo, pero se reduce en el Perú. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/sni-medidas-antidumping-aumentan-mundo-reducen-peru-1-149805>.
- Hilario, E. (2016). Tasas compensatorias antidumping y la importación del calzado chino hacia el mercado peruano en el periodo 2010 – 2015 (Tesis de Licenciado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/504/hilario_de.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana Editores SA de C.V.

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (2017). Examen por expiración de medidas. Recuperado de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51763/356074/INFORME+102-2017/facaae2e-6de3-f07b-ebbc-fba1426a78ce>.
- Lara, E. (2013). *Fundamentos de Investigación: Un enfoque por competencias* (2.ª ed.). Recuperada de [https://books.google.com.pe/books?id=LgDYDAAAQBAJ&pg=PT428&dq=Hern%C3%A1ndez,+Fern%C3%A1ndez+y+Baptista+\(2010\)&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi26p6Wn8rbAhUtlkKHfdOBucQ6AEILjAB#v=onepage&q=no%20experimental&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=LgDYDAAAQBAJ&pg=PT428&dq=Hern%C3%A1ndez,+Fern%C3%A1ndez+y+Baptista+(2010)&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi26p6Wn8rbAhUtlkKHfdOBucQ6AEILjAB#v=onepage&q=no%20experimental&f=false).
- Morones, A. (2014). Impacto de las importaciones de calzado de China en el nivel de empleo de la industria en México (Tesis de Maestría). Recuperado de <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/11/TESIS-Morones-Carrillo-Ana-Lourdes1.pdf>.
- Organización Mundial del Comercio. Información técnica sobre las medidas antidumping. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_info_s.htm#determination_injury.
- Organización Mundial del Comercio. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/Tratop_s/adp_s/antidum2_s.htm.
- Paredes, G. (2016). La necesidad de una respuesta normativa en contra de las prácticas de elusión frente al derecho antidumping: modificación del decreto supremo n° 006-2003-pcm (Tesis de Licenciado). Recuperado de http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/3403/Paredes_Soto_Giuliana.pdf?sequence=3&isAllowed=y.
- Quispe, R. (2017). La elusión de derechos antidumping y compensatorios en el Perú durante el periodo 2003 – 2016 y sus efectos económicos y comerciales sobre la industria nacional (Tesis de Maestría). Recuperado de http://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/622775/Quispe_mr.pdf?sequence=5.

- Rodríguez, K. (2013). Plan de negocios para la importación de calzado casual de caballeros desde Chile hacia la importadora KPR y su comercialización en la ciudad de Loja (Tesis de Licenciado). Recuperado de <http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/552/1/T-UIDE-0513.pdf>.
- Ruiz, E. (2016). Análisis de la legalidad de las salvaguardias y medidas antidumping para la protección del mercado (Tesis de Licenciado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5785/1/T-UCE-0013-Ab-019.pdf>.
- Salcedo, I. y Orozco, J. (2014). Incidencia Socioeconómica de las barreras arancelarias aplicadas a las importaciones de Calzado en la parroquia Quisapincha de Ambato, Provincia de Tungurahua y propuesta de mejora en la producción y comercialización del producto (Tesis de Licenciado). Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/7275/1/UPS-GT000696.pdf>.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Importación. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/index.html>.
- Sierralta R., A. (2014). *Comercio Internacional: Dumping- Subvenciones- Salvaguardias*. Medellín, Colombia: Sello Editorial.
- Vaca, M. (2015). El derecho antidumping y su aplicación en Ecuador (Tesis de Licenciado). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/9366/1/TESIS.pdf>.
- Vara, A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Recuperado de <http://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>.
- Veros, C. (2013). *Comercio internacional: aspectos operativos, administrativos y financieros*. (2 ed.). México: Trillas.
- Zagal, R. (2009). *Operativa de Comercio Exterior y Regímenes Aduaneros*. Perú: Editorial San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1: Cuestionario

CUESTIONARIO

Es muy grato presentarme ante usted, el suscrito alumno Flor Stacy Huayhua Palomino, con código de matrícula Nro. 6500022032, aspirante al grado de Bachiller en la Universidad Cesar Vallejo campus Ate con mención en negocios Internacionales. La presente encuesta forma parte de un trabajo de investigación titulado: “**El antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017**”, el cual tiene fines exclusivamente académicos y se mantendrá absoluta reserva.

Agradecemos su colaboración por las respuestas brindadas de la siguiente encuesta:

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente las preguntas formuladas y responda con seriedad, marcando con un aspa en la alternativa correspondiente.

ESCALA AUTOVALORATIVA DEL CONTROL INTERNO

Totalmente de Acuerdo (TA)	=5
De Acuerdo (DA)	=4
Indiferente (I)	=3
En Desacuerdo (ED)	=2
Totalmente en Desacuerdo (TD)	=1

Variable Independiente: Antidumping

ítems / preguntas		1	2	3	4	5
Variable 1: ANTIDUMPING		TD	ED	I	DA	TA
D1: Dumping						
1	Considera que el dumping es una práctica desleal que no fomenta una competencia justa en el mercado de calzados.					
2	El precio de exportación es un factor considerado como una práctica desleal para la industria nacional.					
D2: Existencia de daños						
3	Está de acuerdo con la aplicación del dumping cuando los calzados deportivos importados dañan la industria nacional.					
4	Reconoce que los productos similares afectan a la producción nacional debido a que sus precios de importación son inferiores.					
5	El dumping afecta la producción nacional a través de la importación de calzado.					

6	Las medidas antidumping contribuyen al desarrollo de producción de calzado deportivo por parte de la industria nacional.					
7	La exigencia de una recaudación monetaria dada por el antidumping es necesaria para proteger la industria nacional.					
D3: Propósito del antidumping						
8	El antidumping es una medida de protección al mercado a la industria nacional.					
9	Está de acuerdo que las medidas provisionales ponen en sobre aviso a los importadores de que las mercancías originarias de China está sujeta a derechos antidumping.					
10	Considera que las medidas antidumping deben ser siempre aplicados a la mercancía importadas de China.					

Variable Dependiente: Importación

ítems / preguntas		1	2	3	4	5
Variable 2: IMPORTACIÓN		TD	ED	I	DA	TA
D1: Política Comercial						
11	Está de acuerdo con los impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo de origen chino.					
12	El TLC con china impulsa la importación de calzado deportivo.					
13	El TLC Perú – China impulsa el crecimiento y desarrollo en los importadores de calzado deportivo en perjuicio a la industria nacional.					
14	El TLC ha favorecido a la importación de calzado deportivo Chino incrementando una mayor medida de dumping.					
D2: Incoterms						
15	El incoterm FOB ayuda a tener el control de la contratación de agentes implicados para la importación.					
16	El inco term CIF facilita la llegada del calzado deportivo al territorio aduanero.					
17	Los proveedores chinos ofrecen mejores precios cuando la venta es realizada a través del incoterm CIF.					
D3: Canales de control						
18	Está de acuerdo que las importaciones de calzado deportivo chino sean sometidas al canal naranja para la revisión documentaria.					
19	El canal rojo se ha incrementado por el aumento de las importaciones de calzado deportivo de origen chino esta medida es pertinente.					
20	Las mercancías de origen chino que no pasan el canal rojo deben pasar a un remate aduanero.					

RESPONSABLE: FSH

Anexo 2: Validaciones por Juicio de Expertos

Dr. Julio Samuel Zárate Suárez



Anexo 4 Certificado de validez del contenido del instrumento que mide la variable 1: Antidumping

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
D1: Dumping								
1	Considera que el dumping es una práctica desleal que no fomenta una competencia justa en el mercado de calzados.	✓		✓		✓		
2	El precio de exportación es un factor considerado como una práctica desleal para la industria nacional.	✓		✓		✓		
D2: Existencia de daños								
3	Está de acuerdo con la aplicación del dumping cuando los calzados deportivos importados dañan la industria nacional.	✓		✓		✓		
4	Reconoce que los productos similares afectan a la producción nacional debido a que sus precios de importación son inferiores.	✓		✓		✓		
5	El dumping afecta la producción nacional a través de la importación de calzado.	✓		✓		✓		
6	Las medidas antidumping contribuyen al desarrollo de producción de calzado deportivo por parte de la industria nacional.	✓		✓		✓		
7	La exigencia de una recaudación monetaria dada por el antidumping es necesaria para proteger la industria nacional.	✓		✓		✓		
D3: Propósito del antidumping								
8	El antidumping es una medida de protección al mercado a la industria nacional.	✓		✓		✓		
9	Esta de acuerdo que las medidas provisionales ponen en sobre aviso a los importadores de que las mercancías originarias de China está sujeta a derechos antidumping.	✓		✓		✓		
10	Considera que las medidas antidumping deben ser siempre aplicadas a la mercancía importadas de China.	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si aplica.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable



Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mg. Zarate Suarez, Julio DNI: 10868446
Especialidad del validador: Lic. Admin. de Negocios Internacionales y Poder en Negocios

Lima 29 de 10 del 2018

- Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 - Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
 - Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

Anexo 4 Certificado de validez del contenido del instrumento que mide la variable 2: Importación

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
D1: Política Comercial								
1	Esta de acuerdo con los impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo de origen chino.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	El TLC con china impulsa la importación de calzado deportivo.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	El TLC Perú – China impulsa el crecimiento y desarrollo en los importadores de calzado deportivo en perjuicio a la industria nacional.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
4	El TLC ha favorecido a la importación de calzado deportivo Chino incrementando una mayor medida de dumping.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
D2: Incoterms								
5	El incoterm FOB ayuda a tener el control de la contratación de agentes implicados para la importación.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
6	El incoterm CIF facilita la llegada del calzado deportivo al territorio aduanero.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
7	Los proveedores chinos ofrecen mejores precios cuando la venta es realizada a través del incoterm CIF.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
D3: Canales de control								
8	Esta de acuerdo que las importaciones de calzado deportivo chino sean sometidas al canal naranja para la revisión documentaria.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
9	El canal rojo se ha incrementado por el aumento de las importaciones de calzado deportivo de origen chino esta medida es pertinente.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
10	Las mercancías de origen chino que no pasan el canal rojo deben pasar a un remate aduanero.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Si Aplica

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable



Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg: Zarate Suarez Julio S. DNI: 10868448
Especialidad del validador: lic. Adm. de Negocios Internacionales, Doctor en Gestión
Lima 29 de Septiembre del 2018

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.



Anexo 4 Certificado de validez del contenido del instrumento que mide la variable 1: Antidumping

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Dumping								
1	Considera que el dumping es una práctica desleal que no fomenta una competencia justa en el mercado de calzados.	✓		✓		✓		
2	El precio de exportación es un factor considerado como una práctica desleal para la industria nacional.	✓		✓		✓		
D2: Existencia de daños								
3	Está de acuerdo con la aplicación del dumping cuando los calzados deportivos importados dañan la industria nacional.	✓		✓		✓		
4	Reconoce que los productos similares afectan a la producción nacional debido a que sus precios de importación son inferiores.	✓		✓		✓		
5	El dumping afecta la producción nacional a través de la importación de calzado.	✓		✓		✓		
6	Las medidas antidumping contribuyen al desarrollo de producción de calzado deportivo por parte de la industria nacional.	✓		✓		✓		
7	La exigencia de una recaudación monetaria dada por el antidumping es necesaria para proteger la industria nacional.	✓		✓		✓		
D3: Propósito del antidumping								
8	El antidumping es una medida de protección al mercado a la industria nacional.	✓		✓		✓		
9	Esta de acuerdo que las medidas provisionales ponen en sobre aviso a los importadores de que las mercancías originarias de China está sujeta a derechos antidumping.	✓		✓		✓		
10	Considera que las medidas antidumping deben ser siempre aplicados a la mercancía importadas de China.	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Suficiente

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable



Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: ESPINOZA CASCO, Roque Juan

DNI: 077464626

Especialidad del validador: Negocio Interseccionales

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima 27 de setiembre del 2018

Firma del Experto Informante.

Anexo 4 Certificado de validez del contenido del instrumento que mide la variable 2: Importación

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
D1: Política Comercial								
1	Esta de acuerdo con los impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo de origen chino.	✓		✓		✓		
2	El TLC con china impulsa la importación de calzado deportivo.	✓		✓		✓		
3	El TLC Perú – China impulsa el crecimiento y desarrollo en los importadores de calzado deportivo en perjuicio a la industria nacional.	✓		✓		✓		
4	El TLC ha favorecido a la importación de calzado deportivo Chino incrementando una mayor medida de dumping.	✓		✓		✓		
D2: Incoterms								
5	El incoterm FOB ayuda a tener el control de la contratación de agentes implicados para la importación.	✓		✓		✓		
6	El incoterm CIF facilita la llegada del calzado deportivo al territorio aduanero.	✓		✓		✓		
7	Los proveedores chinos ofrecen mejores precios cuando la venta es realizada a través del incoterm CIF.	✓		✓		✓		
D3: Canal de control								
8	Esta de acuerdo que las importaciones de calzado deportivo chino sean sometidas al canal naranja para la revisión documentaria.	✓		✓		✓		
9	El canal rojo se ha incrementado por el aumento de las importaciones de calzado deportivo de origen chino esta medida es pertinente.	✓		✓		✓		
10	Las mercancías de origen chino que no pasan el canal rojo deben pasar a un remate aduanero.	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Suficiencia

Opinión de

aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable



Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Roque Juan Espinoza Casero DNI: 07766626

Especialidad del validador: Negocios Internacionales

Lima 27 de Diciembre del 2018

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.



Anexo 4 Certificado de validez del contenido del instrumento que mide la variable 1: Antidumping

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Dumping								
1	Considera que el dumping es una práctica desleal que no fomenta una competencia justa en el mercado de calzados.	✓		✓		✓		
2	El precio de exportación es un factor considerado como una práctica desleal para la industria nacional.	✓		✓		✓		
D2: Existencia de daños								
3	Está de acuerdo con la aplicación del dumping cuando los calzados deportivos importados dañan la industria nacional.	✓		✓		✓		
4	Reconoce que los productos similares afectan a la producción nacional debido a que sus precios de importación son inferiores.	✓		✓		✓		
5	El dumping afecta la producción nacional a través de la importación de calzado.	✓		✓		✓		
6	Las medidas antidumping contribuyen al desarrollo de producción de calzado deportivo por parte de la industria nacional.	✓		✓		✓		
7	La exigencia de una recaudación monetaria dada por el antidumping es necesaria para proteger la industria nacional.	✓		✓		✓		
D3: Propósito del antidumping								
8	El antidumping es una medida de protección al mercado a la industria nacional.	✓		✓		✓		
9	Esta de acuerdo que las medidas provisionales ponen en sobre aviso a los importadores de que las mercancías originarias de China está sujeta a derechos antidumping.	✓		✓		✓		
10	Considera que las medidas antidumping deben ser siempre aplicados a la mercancía importadas de China.	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []



Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Vladimir Villanueva Orbegoso DNI: 29685615
Especialidad del validador: Finanzas y Proyectos de inversión

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima 27 de Sep del 2018


Firma del Experto Informante.

Anexo 4 Certificado de validez del contenido del instrumento que mide la variable 2: Importación

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
D1: Política Comercial								
1	Esta de acuerdo con los impuestos que se grava a las importaciones de calzado deportivo de origen chino.	✓		✓		✓		
2	El TLC con china impulsa la importación de calzado deportivo.	✓		✓		✓		
3	El TLC Perú – China impulsa el crecimiento y desarrollo en los importadores de calzado deportivo en perjuicio a la industria nacional.	✓		✓		✓		
4	El TLC ha favorecido a la importación de calzado deportivo Chino incrementando una mayor medida de dumping.	✓		✓		✓		
D2: Incoterms								
5	El incoterm FOB ayuda a tener el control de la contratación de agentes implicados para la importación.	✓		✓		✓		
6	El incoterm CIF facilita la llegada del calzado deportivo al territorio aduanero.	✓		✓		✓		
7	Los proveedores chinos ofrecen mejores precios cuando la venta es realizada a través del incoterm CIF.	✓		✓		✓		
D3: Canal de control								
8	Esta de acuerdo que las importaciones de calzado deportivo chino sean sometidas al canal naranja para la revisión documentaria.	✓		✓		✓		
9	El canal rojo se ha incrementado por el aumento de las importaciones de calzado deportivo de origen chino esta medida es pertinente.	✓		✓		✓		
10	Las mercancías de origen chino que no pasan el canal rojo deben pasar a un remate aduanero.	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | No aplicable



Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: *Vladimir Eloy Villanueva Ojeda* DNI: *24685615*

Especialidad del validador: *Finanzas y Proyectos de Inversión*

Lima *27* de *Set.* del 2018

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 - ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
 - ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Anexo 3: Empresas importadoras de calzado deportivo del distrito de La Victoria.

N°	Empresas Importadoras	RUC
1	Importadora Kadosh Adonaf Sac	20537006596
2	Bmark´ Air	20508640146
3	Internacional New Star Velocity Sac	20551295762
4	Cadenillas Fernandez Edi	10444090141
5	Calzatura Jaana Eirl	20515325388
6	Carrion Meza Judith Erika	10466284667
7	Chaparro Quispe Luis Eliseo	10425520046
8	Chiclla Ocampo Maria Del Pilar	10433959006
9	Fashion Cuit	10469259710
10	Comercializadora Jholau Eirl	20507791817
11	Comercial Briggite	10005125249
12	Corporacion Calhum S.A.C.	20549177671
13	Corporacion Domar S.A.C.	20525166172
14	Comercial A.&F	20308498841
15	Cutipa Laura Timoteo	10444638007
16	El Canto S.A.C.	20543194281
17	Enterprise Luana Collection S.R.L.	20551117660
18	Fernandez Ames Luis Antonio	10206515673
19	Gamarra Textil J & J S.A.C.	20546937454
20	Gomez Coaquira Jose Protacio	10004436283
21	Guevara Alarcon Pedro Miguel	10079546203
22	Herrera Laurente Ysabel	10409557568
23	Import & Export Leta E.I.R.L	20522633527
24	Importaciones Giaccarini S.A.C.	20518539541
25	Inversiones Crom E.I.R.L.	20546781187
26	Inversiones Fernandito & Eva E.I.R.L.	20548414343
27	J Y G Global Sport S.A.C.	20524130956
28	Jose Steven Sport E.I.R.L.	20522490581
29	Melgarejo Reynoso Yudit Isabel	10404709891
30	Mendoza Espinoza Luis Fernando	10410730915
31	Miguel Fashion E.I.R.L.	20546908942
32	Misari Llamapunca Yoja Ani	10803352840
33	Mora Dominguez Cecilia Zosima	10440158329
34	Navarrete Pando Fiorella Margot	10445161786
35	Neyra Motta Hermelinda Clemencia	10076286537
36	Santos Gonaz Maria Jesus	10103617966
37	Scarlett Internacional S.A.C.	20492508358
38	Soldevilla Rodriguez Cynthia Josselyn	10477506203
39	Textiles Cristex E.I.R.L.	20477996192
40	Velasque Valencia Susana	10095690845
41	Victor Chang Minaya Eirl	20521011824

Fuente: SUNAT

Elaboración propia

Anexo 4: Matriz de consistencia

Título: El antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 20

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
<p>Problema General ¿De qué manera se relaciona el antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017?</p> <p>Problemas Específicos ¿De qué manera se relaciona el dumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017?</p> <p>¿De qué manera se relaciona la existencia de daño y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017?</p> <p>¿De qué manera se relaciona propósito del antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017?</p>	<p>Hipótesis General Existe relación entre el antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.</p> <p>Hipótesis Específicos Existe relación entre el dumping y la importación de calzado deportivo en empresas del distrito de La Victoria entre los años 2014 al 2017.</p> <p>Existe relación entre la existencia de daño y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.</p> <p>Existe relación entre el propósito del antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.</p>	<p>Objetivo General Establecer la relación que existe entre la aplicación del antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.</p> <p>Objetivos Específicos Establecer la relación que existe entre el dumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.</p> <p>Establecer la relación que existe entre la existencia de daño y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.</p> <p>Establecer la relación que existe entre el propósito del antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017.</p>	Variable 1: Antidumping			
			Dimensiones	Indicadores	Items	Escala
			Dumping	Existencia del dumping	1	Totalmente en Desacuerdo = 1 En Desacuerdo = 2 Indiferente = 3 De Acuerdo = 4 Totalmente de Acuerdo = 5
				Precios de exportación	2	
			Existencia de daño	Producto similar	3-4	
				Producción nacional	5-6-7	
			Propósito del antidumping	Medidas provisionales	8-9	
				Establecimiento y percepción de derechos	10	
			Variable 2: Importación			
			Dimensiones	Indicadores	Items	Rango
Política comercial	Medidas arancelarias	11	Totalmente en Desacuerdo = 1 En Desacuerdo = 2 Indiferente = 3 De Acuerdo = 4 Totalmente de Acuerdo = 5			
	Medidas no arancelarias	12-13-14				
Incoterms	FOB	15				
	CIF	16-17				
Canales de control	Canal naranja	18				
	Canal rojo	19-20				



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, Roque Juan Espinoza Casco, docente de la Facultad Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de Negocios Internacionales de la Universidad César Vallejo Ate, revisor(a) de la tesis titulada "EL ANTIDUMPING Y LA IMPORTACIÓN DE CALZADO DEPORTIVO DESDE CHINA AL PERÚ EN LOS AÑOS 2014 AL 2017" de la estudiante Flor Stacy Huayhua Palomino, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Ate, 20 de diciembre del 2018



Firma

Roque Juan Espinoza Casco

DNI: 07766626

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

El antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

AUTORA:

Flor Stacy Huayhua Palomino

ASESORES:

Dr. Julio Samuel Zárate Sáenz
Mg. Roque Juan Espinoza Cosco

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Marketing y Comercio Internacional

Lima Perú

2018



Resumen de coincidencias

25 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias


- | | | |
|---|---|-----|
| 1 | Entregado a Universida...
Trabajo del estudiante | 7 % |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe
Fuente de Internet | 5 % |
| 3 | Entregado a Universida...
Trabajo del estudiante | 1 % |
| 4 | repositorio.upn.edu.pe
Fuente de Internet | 1 % |
| 5 | cybertesis.unmsm.edu...
Fuente de Internet | 1 % |
| 6 | rio.upo.es
Fuente de Internet | 1 % |

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña) Flor Stacy Huayhua Palomino cuyo título es: "EL ANTIDUMPING Y LA IMPORTACIÓN DE CALZADO DEPORTIVO DESDE CHINA AL PERÚ EN LOS AÑOS 2014 AL 2017"


Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (dieciséis).

Ate, 05 de diciembre del 2018


 PRESIDENTE




 SECRETARIO


 VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO
INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo Flor Stacy Huayhua Palomino, identificado con DNI N° 70932365, egresado de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "El antidumping y la importación de calzado deportivo desde China al Perú en los años 2014 al 2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA

DNI: 70932365

FECHA: 20 de diciembre del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Programa de estudios de Negocios Internacionales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Flor Stacy Huayhua Palomino

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

EL ANTIDUMPING Y LA IMPORTACIÓN DE CALZADO DEPORTIVO DESDE CHINA AL PERÚ EN LOS AÑOS 2014 AL 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Licenciada en Negocios Internacionales

SUSTENTADO EN FECHA: 05 de diciembre del 2018

NOTA O MENCIÓN: 16

ROQUE JUAN ESPINOZA CASCO

